

## I SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

SALTA, 14 MAYO 2012

DECRETO N° 0386

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 23729-SG-2012.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas a los Autos "Alderete, Germán Armando vs. Municipalidad de la Ciudad de Salta s/Contencioso Administrativo, Expte. N° 2753/03 del Juzgado Contencioso Administrativo", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/01 vta. Procuración General emite dictamen manifestando que la Municipalidad reconoce adeudar al accionante la suma de \$ 2.769.478,70 en concepto de capital con los alcances de la Ley 7125 y su Decreto reglamentario N° 2314;

**QUE** lo acordado refleja la hipótesis de máxima en la postura seguida en las actuaciones judiciales, ya que el importe es el menor de todos los que se barajaron y coincide con los cálculos efectuados por Auditoría del Municipio;

**QUE** actualmente y luego de varias alternativas procesales, que incluyeron una pericia que tomó a la deuda como no consolidada, calculando su total en la suma de \$ 64.677.012, existe resolución del Juzgado Contencioso (aunque no está firme) de mayo de 2011 que determina el crédito del actor en el importe referido al comienzo, por lo que también en ese aspecto el convenio resulta beneficioso para la Municipalidad;

**QUE** por la cláusula segunda "el acreedor reconoce y acepta expresamente que su acreencia se encuentra comprendida en el régimen de consolidación de deudas que contempla la normativa citada en el artículo anterior" por lo que los intereses se calcularán a la tasa que establece esa Ley, que resulta ser más baja que cualquier otra;

**QUE** por otra parte, ante la falta de disponibilidad de Títulos Provinciales de la deuda pública, ambas partes acuerdan que el crédito se abonará con dinero en efectivo, con la quita del 20% (\$ 553.895,74) que dispone el Decreto Municipal 1164/04 en su artículo 19 inciso b.1, es decir el importe de \$ 2.215.583,00 (pesos dos millones doscientos quince mil quinientos ochenta y tres), en ocho cheques de \$ 276.947,87 cada uno, con fecha de pago el primero a los treinta días de la firma del convenio y los siete restantes pagaderos cada treinta días de diferencia entre cada uno de ellos;

**QUE** por último, la cláusula quinta del convenio determina que "Los intereses devengados por el capital hasta su efectivo pago se calcularán de conformidad a lo establecido por la ley 7125 y su Decreto reglamentario, conforme a la determinación administrativa que realice la Municipalidad y/o resolución judicial firme y/o acuerdo de partes" con lo que nuevamente los intereses que se calcularán serán los de plaza;

**QUE** por ello opina que la suscripción del convenio transaccional resulta beneficiosa para los intereses de la Municipalidad;

**QUE** a fs. 06 la Dirección Gral. de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera, a fs. 08 Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el control de la partida presupuestaria correspondiente y fs. 10 Subsecretaría de Auditoría Interna realiza el control en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 artículo 2, opinando que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable, en el tramo analizado se ajusta a derecho;

**QUE** en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Procurador General Dr. Anibal Anaquin y el Sr. Germán Armando Alderete, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Dirección Gral. de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por Secretaría de Hacienda y Procuración General.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

**ARTICULO 6°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

DECRETO N° 0425

SECRETARÍA DE HACIENDA

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ROMINA INÉS ARROYO**, DNI. N° 30.221.466, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0024/12 se designa la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "5" del Decreto N° 1357/09;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la **Sra. Arroyo**, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, de la **Sra. ROMINA INÉS ARROYO**, DNI. 30.221.466, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Acción Social, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "7", del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO - DOUSSET  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0426**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21625-SG-2012.-**

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Confederación General Empresaria de la República Argentina, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las partes ponen de manifiesto su voluntad de vincularse a los fines de promover y desarrollar actividades conjuntas de Formación Continua a trabajadores ocupados y desocupados, en el marco del Convenio N° 47 del 2010 y para el sector Mecánica de Mecánica de Motos, Cadena de Valor del Cuero, Gestión de Negocios Pymes y todo sector que ambas partes manifiesten de interés;

**QUE** Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobierno dictamina que encontrándose cumplimentados los requerimientos de forma y fondo, analizados los documentos en cuestión y no encontrándose objeciones a los objetivos establecidos, se sugiere suscribir el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Confederación General Empresaria de la República Argentina;

**QUE** a fs. 57 y 58 toma intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos no realizando observaciones al contenido del presente;

**QUE** a tal efecto es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Miguel Ángel Isa y la **CONFEDERACIÓN GENERAL EMPRESARIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por el Sr. Marcelo Omar Fernández, de fecha 24 de Abril del corriente año, el que se adjunta y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia a la CONFEDERACIÓN GENERAL EMPRESARIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por Dirección General de Despachos de Secretaría General.-

**ARTÍCULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ABELEIRA – SOTO – CANEPA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0427**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32183-SG-2012.**

**VISTO** el Decreto N° 0185/12, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se designa a la Sra. Graciela Piccardo DNI. N° 17.525.069, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Secretaría General;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** en su reemplazo se tramita la designación del **C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO**, DNI. N° 16.198.062;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. DEJAR** sin efecto, a **partir del 01.06.12**, la designación de la Sra. **GRACIELA PICCARDO** DNI. N° 17.525.069, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría General, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12.

**ARTICULO 2º. DESIGNAR** al **C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO**, DNI. N° 16.198.062, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, con la remuneración establecida en el artículo 4º Nivel 8 del Decreto N° 1357/09, para cumplir funciones en la Secretaría General, a **partir del 01.06.12**.

**ARTICULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTICULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0428**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: NOTA S/N**

**VISTO** el pedido efectuado por el Asesor Político de Intendencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** solicita se deje sin efecto la designación de la Sra. Delia Ester Marín DNI. N° 22.761.989 en el cargo Directora de Despacho de Asesoría Política de Intendencia, dispuesta por Decreto N° 0964/11, a partir del 01.06.12;

**QUE** asimismo requiere se designe en su reemplazo al Sr. Miguel Ángel Vera DNI. N° 22.073.731;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DEJAR** sin efecto la designación de la Sra. DELIA ESTER MARÍN DNI. N° 22.761.989, en el cargo de Directora de Despacho de Asesoría Política de Intendencia, dispuesta por Decreto N° 0964/11 a partir del 01.06.12.-

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** al Sr. MIGUEL ÁNGEL VERA DNI. N° 22.073.731, en el cargo de Director de Despacho de Asesoría Política de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que el agente designado en el artículo 2° al Revistar en Estructura Política carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

**ARTICULO 4º.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º.- TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y Asesoría Política de Intendencia con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – ABELEIRA – SOTO  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0429**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación, bajo la modalidad con Factura de la Sra. **MARIELA SUSANA VARGAS**, DNI. N° 25.884.322, para cumplir funciones en la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación que se consigna en estos actuados;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIELA SUSANA VARGAS**, DNI. N° 25.884.322, para que se desempeñe en la **Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el cual forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO - CHIBAN

A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0430**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Ingº. en Construcciones Sr. **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, DNI. N° 21.319.559, en el cargo de Sub Secretario de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1004/11, se designa al nombrado como Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

**ARTICULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Ing°. en Construcciones Sr. **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, DNI. N° 21.319.559, como Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 1004/11.

**ARTICULO 2°. DESIGNAR** al Ing°. en Construcciones Sr. **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, DNI. N° 21.319.559, en el cargo de Sub Secretario de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado profesional al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTICULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTICULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO – GAUFFIN

A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

DECRETO N° 0431

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 200.086-JG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación como Inspectores Uniformados e incluirlos en el Adicional por Riesgo de Vida a los Sres. **DIEGO MAURICIO ARAYA**, DNI. N° 27.973.835, **LAURA MERCEDES BEITES**, DNI. N° 20.358.741,

**HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI. N° 25.368.981 y **SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI. N° 22.073.144, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** los agentes mencionados revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, actualmente desempeñándose en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** hay que tener en cuenta lo nombrado por el Decreto 0530/02, Artículo 64°, según el cual expresa: " Solo podrán ingresar en los Cuadros de Personal Uniformado de la Dirección General de Tránsito, en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga, las personas de ambos sexos que cumplan los siguientes requisitos: 1) Tener entre 18 y 30 años de edad; 2) Tener el Ciclo Secundario de enseñanza aprobado; 3) Satisfacer las condiciones psicofísicas establecidas y 4) Haber ganado el concurso abierto de mérito o procedimiento de similares características. ";

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores de Tránsito**;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección de Personal del cual surge que se ha visto oportuno asignar como Inspectores Uniformados e incluir en el Adicional por Riesgos de Vida a favor de los agentes **Araya, Beites, Rojas y Bravos de Aparicio**;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

**ARTICULO 1°. ASIGNAR** a los agentes de planta permanente Sres. **DIEGO MAURICIO ARAYA**, DNI. N° 27.973.835, **LAURA MERCEDES BEITES**, DNI. N° 20.358.741, **HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI. N° 25.368.981 y **SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI. N° 22.073.144, las funciones de **Inspector Uniformados** en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarlo en el **Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial**, Tramo Ejecución, Nivel 2, según corresponda, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 2°. INCLUIR** a los agentes de planta permanente Sres. **DIEGO MAURICIO ARAYA**, DNI. N° 27.973.835, **LAURA MERCEDES BEITES**, DNI. N° 20.358.741, **HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI. N° 25.368.981 y **SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI. N° 22.073.144, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso a) del Anexo (Riesgo de Vida) del Decreto N° 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 3°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°.** TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTICULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO - CARUSO  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0432**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** el Decreto N° 1117/06, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado, establece el Adicional por Bloqueo de Título solo para los profesionales: Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y profesiones afines, que se desempeñen como personal de Planta Permanente Municipal;

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 1117/06 enuncia: "Establecer los montos correspondientes a las categorías del Adicional por Bloqueo de Título, de la siguiente manera: Categoría "A": \$200 (pesos doscientos) – Profesionales con carreras de estudio menores a tres a (3) años; Categoría "B": \$225 (pesos doscientos veinticinco) – Profesionales con carreras de estudio de tres (3) años y menores a cuatro (4); Categoría "C": \$280 (pesos doscientos ochenta) – Profesionales con planes de estudio de cinco (5) años o más."

**QUE** el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente para los agentes de Planta Permanente, quienes como profesionales se desempeñan en las distintas dependencias comunales y se ven impedidos de ejercer su profesión en forma particular;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** MODIFICAR, a partir de la fecha de emisión del presente, el Artículo 4° del Decreto N° 1117/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4°:** "ESTABLECER el monto correspondiente al Adicional por Bloqueo de Título, en el 30% (treinta por ciento) de la asignación básica del escalafón en que revista el agente".

**ARTICULO 2°.** TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0433**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. ALDO LAUTARO ROBALDO, DNI. N° 24.697.663, en el cargo de Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. ALDO LAUTARO ROBALDO, DNI. N° 24.697.663, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

**ARTICULO 2°.** DESIGNAR al Sr. ALDO LAUTARO ROBALDO, DNI. N° 24.697.663, en el cargo de Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, dependiente de la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Pública, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 3°.** ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTICULO 4°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°.** TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 7°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTICULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO - GAUFFIN  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0434**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la prórroga de las designaciones de las agentes contratadas **Sras. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802 y **PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258, en los cargos de Encargada (I) de Registro y Encargada (I) de Registro, ambas dependientes de las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las nombradas se encuentran vinculadas a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D y C, respectivamente, según Decreto N° 0121/11 y prorrogados por Decreto N° 0029/12, en distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12;

**QUE** la agente **Ovejero** se encontraba designada mediante Decreto N° 0830/11 como Encargada (I) de Registro en la Dirección de Sistemas de Información y la agente **Barrera** mediante Decreto N° 0930/11 se desempeñaba como Encargada (I) de Registro en la Dirección de Administración, ambas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** tal situación se encuentra prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 el cual expresa: *"Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el Ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, podrán cubrirse las vacantes de la Planta Permanente previstas en la Estructura Escalonaria y Salarial del Tramo Supervisión con agentes de planta permanente en forma interina o con agentes no pertenecientes a la misma, en carácter de normalizadores y durante un período no mayor a 6 meses, bajo idénticas condiciones establecidas para el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad y la carrera administrativa"*;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°. PRÓRROGAR LA DESIGNACIÓN** de la **Sra. PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI. N° 33.124.258, en el cargo de Encargada (I) de Registro de la Dirección de Administración de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida para el citado cargo conforme a la normativa legal vigente, **a partir del 01.06.12.**

**ARTICULO 2°. PRÓRROGAR LA DESIGNACIÓN** de la **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI. N° 27.974.802, en el cargo de Encargada (I) de Registro de la Dirección de Sistemas de Información de la

Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida para el citado cargo conforme a la normativa legal vigente, **a partir del 01.06.12.**

**ARTICULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0435**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del **Sr. FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES**, DNI. N° 26.031.283, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0028/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** los servicios del nombrado son necesarios en el ámbito de esa Secretaría con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°. DEJAR** sin efecto la designación del **Sr. FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES**, DNI. N° 26.031.283, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 2°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES**, DNI. N° 26.031.283, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTICULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO - CANEPA  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0436**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030.718-SG-2012

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **CPN. NARCISO RAMÓN GALLO**, L.E. N° 7.251.853, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.07.12, al cargo de Vocal del Tribunal de Cuenta Municipal;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **CPN. Gallo**, dispuesta por el citado Decreto N° 1360/06;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. ACEPTAR**, a partir del **01.07.12**, la renuncia presentada por el **CPN. Sr. NARCISO RAMÓN GALLO**, L.E. N° 7.251.853, al cargo de Vocal de Plenario, dependiente del Tribunal de Cuenta Municipal y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 1360/06, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta a través de su trabajo en este Municipio.

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – ABELEIRA – SOTO  
A/C DE JEFATURA DE GABINETE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0437**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA:** NOTA SIGA N° 5317/2012.-

**VISTO** la nota de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario suspender la Licencia Anual Reglamentaria Año 2011 al titular de Jefatura de Gabinete, Dr. Rosario Roque Mascarello por razones de sus servicios;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR** a sus funciones al Titular de Jefatura de Gabinete, Dr. Rosario Roque Mascarello a partir del día 07 de Junio de 2012, por lo expresado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0438**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

**VISTO** que la Señora SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, Lic. **FANNY VELARDE**, se ausentará de sus funciones por razones particulares el día viernes 08/06/12 y hasta el día lunes 11/06/12 inclusive; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. ROQUE MASCARELLO;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º. - ENCOMENDAR** al Señor **JEFE DE GABINETE, Dr. ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**, desde el día viernes 08/06/12 y hasta el día lunes 11/06/12 inclusive.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 3º.- EL** presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General, y de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 4º. - COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0439**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** NOTA SIGA N° 5140/2012.-

**VISTO** la Ordenanza Ad Referendum N° 14.269, aprobada por Resolución del Concejo Deliberante N° 339/11;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con vigencia a partir del día 12 de Diciembre de 2011;

**QUE** es necesario crear en el ámbito de Intendencia, la Unidad de Apoyo Técnica Financiera Contable, estableciendo las respectivas competencias;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. CREAR** en el ámbito de Intendencia la Unidad de Apoyo Técnica, Contable y Financiera, conforme el **Anexo** que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la emisión del acto administrativo.

**ARTICULO 2°. DETERMINAR** las **COMPETENCIAS** que le corresponden a la Unidad de Apoyo Técnica, Contable y Financiera antes citada:

**A LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir al Sr. Intendente en los temas relacionados en materia técnica contable y financiera.
- b) Asistir a los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo en los temas de su competencia que le sean solicitados.

**ARTICULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0440**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5140/2012.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las que se tramita la designación del **Cr. MARIO DANIEL CUELLO**, DNI. N° 17.355.359, como Responsable de la Unidad de Apoyo Técnica, Contable y Financiera, dependiente de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Cr. MARIO DANIEL CUELLO**, DNI. N° 17.355.359, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

**ARTICULO 2°. DESIGNAR** al agente **Cr. MARIO DANIEL CUELLO**, DNI. N° 17.355.359, como Responsable de la Unidad de Apoyo Técnica, Contable y Financiera, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 3°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTICULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIONES**

SALTA, 06 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 011**

**INTENDENCIA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-1907/12.-**

**VISTO** las actuaciones de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 130/12 CD se Crea la Comisión de Reordenamiento Ambiental, Control y Seguimiento de Obras de Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta;



**QUE** la misma estará representada por tres representantes del Concejo Deliberante, dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos representantes de los vecinos de la zona, un representante de la Concesionaria Terminal Salta S.A. y un representante de la Empresa Constructora INCOVI S.R.L.;

**QUE** la citada Comisión deberá resolver cuestiones en materia de Tránsito y Seguridad Vial, Saneamiento Ambiental, Implementación de medidas de seguridad y control de ejecución de obras;

**QUE** por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** a los Sres. **VICTOR MARCELO AMADO, DNI N° 12.409.037** Director General de Edificios Municipales y **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI, DNI N° 21.319.559** Director de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar la Comisión de Reordenamiento Ambiental, Control y Seguimiento de Obras de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que los funcionarios designados en el artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a los Señores Víctor Marcelo Amado y Leonardo Javier Barazzutti del contenido de la presente Resolución por la Dirección General de Despachos y remitir copia al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 008**  
**SECRETARIA GENERAL.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004014299 SUMARIO ADM. N°**  
**2806/04**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/04 obra informe emitido por Auditoria General de Intendencia en relación a las fallas detectadas en el Sistema Informático de la Mesa de Entradas General, como consecuencia de lo que se denomina "caída del sistema";

**QUE** a fs. 09 obra Resolución N° 004/04, emitida por Intendencia, mediante la cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 83 obra informe del Instructor Sumariante de la Dirección General de Sumario en el que Dispone la Clausura de las actuaciones de referencia y su posterior archivo, con encuadre en el Art. 91º del Decreto N° 0842/10, criterio compartido por el Director General de Sumario a fs. 84;

**QUE** a fs. 85 rola Dictamen N° 291/11 emitido por el Asesor Legal de la Procuración General, el cual es compartido a fs. 86 por el Procurador

General, en el que expresa: "que analizadas las actuaciones, tenemos: a) que el sumario administrativo no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, y b) que han transcurrido mas de 3(tres) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante y que ante ello cabe dar al presente el tramite del articulo 91º del Decreto 0842/10 debiéndose en consecuencia emitir el instrumento legal pertinente que tenga por concluido el sumario referencia y ordene su posterior archivo";

**QUE** a fs. 88 obra informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en el que expresa que atento al análisis legal realizado tanto por la Dirección General de Sumarios como Procuración General y en vista a las competencias asignadas a dichas dependencias, solo cabe la elaboración del instrumento legal pertinente que disponga la clausura y su posterior archivo del Sumario Administrativo con encuadre en el Art.91 del Decreto N°842/10; criterio compartido por el señor Subsecretario de Asuntos Jurídicos, a fs.89;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DAR** por concluido el Sumario Administrativo N° 2806/04 ordenado por Resolución N° 004/04, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91º del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 JUNIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 008**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017017-SG-2012.-**

**VISTO** el Pedido de Materiales N° 0036555 obrante a fs. 02/03 para la adquisición de indumentaria destinada al Personal de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Presupuesto informa respecto a la Partida Presupuestaria a otorgarse para la presente erogación;

**QUE** a fs. 10 la Sub Secretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la condición de pago;

**QUE** a fs. 11/12 rola Nota de Pedido N° 00623/2012 que reemplaza al Pedido de Materiales N° 0036555;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Control del Gasto analiza e informa en virtud a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, que el gasto asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 56.250,00);

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección General de Emergencias indica las especificaciones técnicas de la indumentaria requerida;

**QUE** a fs. 17 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 56.250,00);

**QUE** el Decreto N° 318/04, en el Artículo 81° dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES**, que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**", el que como anexo forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** conocimiento de la presente, la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 008 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 JUNIO 2012**

**RESOLUCION N° 137  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031803-SG-2012.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Dr. Gabriel Chiban, Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita liquidación y pago de pasajes aéreos y viáticos con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Arquitecta María Beatriz Blanco, Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano, con el objeto de realizar gestiones oficiales. Fecha de salida el día domingo 03/06/12 a horas 21:00, con regreso el día martes 05/06/12 a horas 18:05;

**QUE** a fojas 09 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.633,03;

**QUE** a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.633,03 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

**QUE** a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.633,03 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES CENTAVO) en concepto de liquidación de viático 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 03/06/12 al 05/06/12) \$ 350,00, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.283,03, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Arq. María Beatriz Blanco - Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local (Grupo B).

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE CONTADURÍA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JUNIO 2012**

**RESOLUCION N° 138  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58518-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/12, convocado para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE**", autorizada mediante Resolución N° 041/12 (fs. 27) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 13 (fs. 81) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 179/179 vta., aconsejando: Aprobar el Proceso Selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE**"; Desestimar la oferta de la firma Nueva Forma S.R.L. por inconveniencia de precio; Declarar admisible la oferta de la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma de \$ 30.338,60; Asimismo señala que el Monto del

Presupuesto Oficial es una inversión aproximada (como es señalado en la Resolución de esta Secretaría antes citada), y en atención al actual proceso inflacionario (el cual constituye un hecho notorio), recomienda autorización de mayor monto;

**QUE** a fs. 186 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 187 la Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 24 y a fs. 188 interviene nuevamente la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones, en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación (fs. 179), lo dictaminado por Dirección de Contrataciones (fs. 189/190) manifiesta que correspondería realizar la adjudicación a la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 10, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

**QUE** a fojas 193 y 193 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Concurso de Precios N° 02/12 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 30.338,60 (Pesos treinta mil trescientos treinta y ocho con 60/100).-

**ARTICULO 2°.- DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., por inconveniencia de precios.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A..-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., por la suma de \$ 30.338,60 (Pesos treinta mil trescientos treinta y ocho con 60/100), correspondiente a la totalidad de los ítems, y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la razonabilidad de su cotización y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a las firmas oferentes.-

**ARTICULO 6°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 139**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6775/2011 y EXPTE. N° 1529-SG-2012.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por el Sr. Gerardo Francisco Arroyo D.N.I N° 16.308.203, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/11/11, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 10), mediante la cual se resuelve modificar la fecha de alta a partir del 01/01/2010 del dominio HSA 682. Asimismo dar de baja los periodos comprendidos entre el 01/2009 al 12/2009, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 35/37 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 10 fue notificada el día 24/11/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/01/2012 según sello de Mesa de Entradas de la Municipalidad, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar el mismo;

**QUE** por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gerardo Francisco Arroyo D.N.I N° 16.308.203, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/11/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. GERARDO FRANCISCO ARROYO, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 140**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14218-SH-2010, NOTAS SIGA N°s 2622/10 y 761/2011.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 40 por el Gerente Operativo -Hotel Gral. Güemes- de la firma Recreatur Turismo S.A Sr. Diego Ignacio Falbo, contra la Resolución con fecha 31/01/2010 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual manifiesta y acredita pago de TISSH periodo 2008, en el que se incluyó pago de Publicidad y Propaganda del Padrón Comercial N° 9487 por lo que solicita su acreditación y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Legal procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 39 fue notificada el día 02 de Febrero del 2010, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08 de Febrero del 2011 según sello de

Mesa de Entrada de la Dirección General de Rentas, por lo que surge de autos que fue presentado extemporáneamente;

**QUE** habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, es que la Asesoría Jurídica de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo el mismo;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Gerente Operativo de la Firma Recreatur Turismo S.A. contra de la Resolución S/N emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 31 de Enero de 2010 y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Gerente Operativo de la Firma Recreatur Turismo S.A. Sr. Diego Ignacio Falbo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 141**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 067.556-SG-2010, NOTA SIGA N° 2557/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19 por la Sra. Rosa Estela Palacios, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/03/11 (fs. 16), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se le hace saber a la presentante que las boletas de los tributos municipales para su pago se encuentran a su disposición en el Organismo Fiscal, en el caso de que no lleguen a su domicilio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 25/27 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 25/26 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 16 fue notificada el día 01/04/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/04/11, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto a fs. 01 la Sra. Rosa Estela Palacios, quien expresa que las boletas correspondientes al Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 14620, no llegan al domicilio por lo que solicita se la exima de interés que el pago de las mismas puede devengar;

**QUE** asimismo comparte el criterio adoptado en la Resolución emitida por la Dirección General de Rentas manifestando que no resulta obligatorio para el Municipio la entrega de las boletas en mención sino que tan solo es una colaboración hacia el contribuyente para facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Es así que no es un eximente de responsabilidad de pago del tributo la fundamentación formulada por la Sra. Rosa Estela Palacios en fs. 01 y 19;

**QUE** teniendo en cuenta que el administrado no expresa ningún argumento nuevo a la solicitud inicial, se sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rosa Estela Palacios, D.N.I. N° 11.944.259, en contra de la Resolución S/N° de fecha 21/03/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Rosa Estela Palacios, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 142**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 33159-SG-2009 y NOTAS SIGA N°s 3209/10, 4506/11 y 3404/12.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 38/39 por el Sr. Marcelo Gerardo Mamani, en contra de la Resolución N° 141/11 de fecha 06/07/11, emitida por la entonces Dirección General de Administración de Personal, mediante la cual se rechaza la presentación efectuada con respecto a la solicitud de inclusión tareas insalubres, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 47/50 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 179 ccs. de la L.P.A. Atento a que la Resolución N° 141/11 de fs. 36 fue notificada el día 06/07/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 21/07/11, se concluye que el agente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el agente Marcelo Gerardo Mamani, expresa en primer lugar que existe una demora excesiva en el trámite de las actuaciones lo cual no corresponde en la Ley de Procedimiento Administrativo. En segundo término manifiesta que es contradictorio abonar el adicional a partir de la fecha de su notificación, por cuanto debería reconocerse y liquidarse desde el mes de abril/09 o desde la fecha de solicitud de su superior inmediato;

**QUE** analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto por el Sr. Marcelo Gerardo Mamani quien rechaza en todos los términos lo expuesto en la citada Resolución, exponiendo que la tramitación de las actuaciones data del mes de junio de 2009. Asimismo agrega que la normativa aplicable, los Decretos N°s 1330/03 y 1049/10, exigen un instrumento legal que meritúe la factibilidad del otorgamiento para hacer lugar al reconocimiento y pago del beneficio solicitado, es así que a partir de allí que corresponde se reconozca el pago, como sucede en todos los casos de otorgamiento de adicionales;

**QUE** el agente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones;

**QUE** por lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 38/39 y ratificar la Resolución N° 141/11 emitida por la Dirección General de Administración de Personal;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Gerardo Mamani, D.N.I. N° 31.173.802, en contra de la Resolución N° 141 de fecha 06/07/11, emitida por la entonces Dirección General de Administración de Personal, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Marcelo Gerardo Mamani, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 143**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56256-SG-11 y NOTAS SIGA N°s 6975/11, 1133/12 y 1744/2012.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/40 por la Sra. Martha Fanny Lérica, contra la Resolución de fecha 29/12/11 emitida por la Dirección General de Rentas en fs. 26, mediante la cual no hace lugar al descargo presentado en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11088/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en primer término la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 29/12/11 de fs. 26 fue notificada el día 8/02/12 según cedula de notificación de fs. 27 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13 de Febrero del 2012 por lo que, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** en segundo lugar procede a analizar la cuestión de fondo del recurso interpuesto;

**QUE** en el mencionado Recurso la Sra. Martha Fanny Lérica reitera que el vehículo con dominio N° TEB175 había sido vendido, presentó denuncia de venta en sede municipal. Asimismo agrega que el sumario administrativo nunca se abrió a prueba por lo tanto se vulneró el derecho de defensa en juicio. Por otra parte expresa que no se encuentra verificado el hecho imponible del art. 253 del Código Tributario Municipal;

**QUE** el vehículo objeto de las presentes, según documentación adjuntada, se encuentra radicada en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

**QUE** como se destacó en la Resolución recurrida, la jurisprudencia de la C.S.J.N. expreso que la denuncia de venta no libera del tributo al titular del dominio;

**QUE** el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

**QUE** la contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios (como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que lo mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** con respecto a lo suscripto por la requirente en cuanto afirma que se vulneró el derecho constitucional de defensa en juicio, es menester considerar que en las actuaciones en trata se encuentra constatado que el requirente aporó la prueba que aquel consideró necesaria, por lo cual no se demuestra en hechos que no se le permitió aportar elementos probatorios;

**QUE** no habiendo aportado el requirente nuevos elementos de juicio y destacándose que aquel pudo cumplimentar su defensa en debido tiempo y forma sin vérselo menguado su derecho constitucional, la Asesoría Legal de Hacienda considera que se debe rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/40 por la Sra. Martha Fanny Lérica D.N.I. N° 3.321.920 contra la Resolución de fecha 29/12/11 emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Martha Fanny Lérica, D.N.I. N° 3.321.920 en contra de la Resolución S/N emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 29 de Diciembre de 2011 y confirmar las mismas en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a Sra. Martha Fanny Lérica, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 144**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006023482 y NOTA SIGA N° 1308/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 43 por el Sr. Rubén Federico Arnedo, contra la Resolución S/N emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 29 de Noviembre 2010, que consta a fs. 27 mediante la cual no se hace lugar al pedido de baja por venta y cambio de radicación, del automotor marca Renault, Modelo TWINGO 3P, dominio DLT171 para el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal.

Atento a que la Resolución de fs. 27 fue notificada el día 07 de Diciembre de 2010 según cédula de notificación de fs. 28 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02 de Marzo de 2011 según sello de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, por lo que surge de autos que fue presentado extemporáneamente, aconsejando el rechazo del Recurso Jerárquico presentado;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rubén Federico Amedo, D.N.I. N° 16.517.262 en contra de la Resolución de fecha 29/11/2010 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Federico Amedo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 145**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37127-SG-2011 y NOTA SIGA N° 4463/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16 por el Sr. Javier Augusto Figueroa, contra la Resolución de fecha 01/07/11 emitida por la Dirección General de Rentas en fs. 14, mediante la cual rechaza por improcedente y contraria a derecho la solicitud planteada por el Sr. Mariano Andrés Gay, con respecto al Dominio N° FNX 760, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 01/07/11 de fs. 14 fue notificada el día 13/07/11 según cédula de notificación de fs. 15 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19 de Julio del 2012 por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** en segundo lugar procede a analizar la cuestión de fondo del Recurso interpuesto, manifestando que el Código Tributario Municipal expone en su articulado N° 253 que "Los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas-cuopes y afines en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerara radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de la radicación del vehículo"

**QUE** el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la

Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva ratificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** no habiendo aportado el requirente nuevos elementos de juicio y destacándose que la documentación obrante constan que el dominio N° FNX 760 se encontraba apto y con obligación de tributar en este municipio es que la Asesoría Legal de Hacienda considera que se debe rechazar el

Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16 por el Sr. Javier Augusto Figueroa D.N.I. N° 32.165.952 en contra la Resolución de fecha 01/07/11 emitida por la Dirección General de Rentas;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Javier Augusto Figueroa, D.N.I. N° 32.165.952 en contra de la Resolución de fecha 01/07/11 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Javier Augusto Figueroa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 146**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 008.530-SG-2011, 011.580-SH-2009 y  
NOTA SIGA N° 3144/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39/40 por la Sra. Iris Gliselda Murguía, en contra de la Resolución S/N° de fecha 27/04/11 (fs. 37), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza la presentación efectuada con respecto al pedido de recategorización del catastro N° 112153, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 47/51 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 37 fue notificada el día 05/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/05/11, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto por la Sra. Iris Gliselda Murguía, quien rechaza en todos los términos lo expuesto en la citada Resolución, toda vez que la zonificación de referencia nada tiene de claro ni de justa. Asimismo agrega que no se ha meritado los restantes fundamentos por su parte expuestos y deja planteada la inconstitucionalidad por ser contraria al derecho de igualdad consagrado en la Constitución Nacional;

**QUE** compartiendo el criterio adoptado en la Resolución mencionada se considera necesario remitirse a lo normado en la Ley N° 7171, a la que éste Municipio adhirió. En aquella más precisamente en su Art. N° 3, se establece que la Primera Zona "A" se encuentra "comprendida dentro de las siguientes calles: Los Braquiquitos, Los Aguaribayes, hacia el cerro continuando el faldeo hasta Los Molles, Los Molles, Avda. Reyes Católicos mano Este hasta rotonda y retomando mano Oeste, Las Acacias, Las Heras, 12 de Octubre, Alvear, Entre Ríos, Junín, Belgrano, mano Norte hasta Luis Burela, Avda. Belgrano mano Sur hasta Junín, Junín, Ayacucho, San Martín, Gorriti, Corrientes, Avda. Jujuy, Costanera, Avda. Chile, Corrientes, Avda. Irigoyen...". Asimismo cuando se describe la Segunda Zona se manifiesta expresamente y disponen que se consideraran comprendidas en aquella "las parcelas ubicadas en el contorno exterior de la Primera Zona "A", dentro del perímetro comprendido por las calles Los Bambúes, Los Abetos, Los Jazmines, Los Crisantemos, Avda. Reyes Católicos, Las Tuscas, Avda. Juan B. Justo, Los Plátanos, Miguel Ortiz, Pueyrredón, Arenales, Coronel Suárez, Luis Burela, San Martín, Boulogne Sur Mer, San Juan, Olavarría, La Rioja, Moldes, Lola Mora, Cornelio Saavedra, Abel Cornejo, Avda. Paraguay, Virgilio Tedín, Avda. Chile, Independencia y Avda. Hipólito Irigoyen hasta Las Calas, con excepción de las parcelas comprendidas en la Primera Zona "A".";

**QUE** según consta en documentación adjuntada a fs. 05, comprobantes de pago de Impuesto Inmobiliario, el catastro N° 112153 corresponde al domicilio 12 de Octubre N° 1812, Barrio 20 de Febrero, Salta- Capital;

**QUE** queda clarificada la zona en donde se encuentra comprendido el catastro N° 112153, Primera Zona A (1- A), por lo cual no corresponde la recategorización de aquel;

**QUE** no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

**QUE** por lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39/40 por la Sra. Iris Gliselda Murguía, D.N.I. N° 11.538.746 en contra de la Resolución S/N° de la Dirección General de Rentas y en consecuencia rechazar por improcedente el pedido de recategorización del inmueble catastro N° 112153;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Iris Gliselda Murguía, D.N.I. N° 11.538.746, en contra de la Resolución S/N° de fecha 27/04/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Iris Gliselda Murguía, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 147  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 016470-SH-2010.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 50/51 por la Sra. Mariana Caliuolo- Socompa S.R.L., en contra de la Resolución S/N° de fecha 14/05/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve hacer lugar a la solicitud de recategorización del vehículo Dominio HJF 647 a partir del mes de marzo de 2010, encuadrándolo en el Grupo II, Categoría Segunda, Ordenanza N° 13776, a los efectos del cobro del Impuesto a la Radicación de Automotores, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la presentación de dicho Recurso manifiesta que no se han reconocido los períodos anteriores aunque el vehículo cuenta con habilitación provincial y nacional para el transporte de pasajeros para el Turismo desde el año 2008;

**QUE** Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 65/66 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 46 fue notificada el día 17/05/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/02/12, surge de autos que fue presentado extemporáneamente;

**QUE** asimismo se corrobora que no consta documentación que acredite legitimación de la Sra. Mariana Caliuolo para peticionar ante ésta instancia y al no estar cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, se aconseja rechazar por improcedente y extemporáneo;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mariana Caliuolo, Socia por Socompa S.R.L., en contra de la Resolución S/N° de fecha 14/05/10, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Mariana Caliuolo, Socia por Socompa S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 148  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 211-SH-2010.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs.20 por la Sra. Norma del Valle Gonza, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/03/10 (fs.18), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza el pedido de refinanciación de los planes de pago Nros. R2005001174 y R20051176; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite a fs. 41/42 dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que Resolución de fs.18 fue notificada el día 22 de abril del 2010, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12 de Mayo del 2010, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** en la normativa vigente y reglamentaciones aplicables no se encuentra previsto la posibilidad de refinanciar planes de pagos ya refinanciados;

**QUE** el administrado no expresa ningún argumento nuevo a la solicitud inicial y habiendo sido notificado en forma correcta, es que Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma del Valle Gonza DNI N° 16.899.399;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma del Valle Gonza D.N.I. N° 16.899.399, en contra de la Resolución S/N° de fecha 19/03/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Norma del Valle Gonza, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 149  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 31337-SH-2009 y 66928-SG-2010.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10/11 por la Sra. Bárbara Terroba en carácter de Socio Gerente de la firma MUNDO PACK S.R.L., en contra de la Resolución N° TM 4870 de fecha 12/11/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar al descargo formulado por la firma antes mencionada, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 20/23 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 4870/10 de fs. 08 fue notificada según cedula de notificación de fs. 09 el día 06/12/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/12/2010, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entrada de la Municipalidad, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** la interposición del recurso jerárquico de fs. 10/11 no cumple con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos del art. 113 y 115 de la Ley de

Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que debe cumplir para entender a posterior por la cuestión de fondo;

**QUE** la Sra. Barbara Terroba manifiesta que en fecha 24/04/2009 se expresa a funcionario municipal la existencia de un doble pago del periodo 01/2008, uno con fecha 12/02/2008 y otro con fecha 12/02/2009 y agrega que el cumplimiento fue realizado en tiempo y forma;

**QUE** el Código Tributario Municipal en su art. N° 65 expone "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones";

**QUE** según la documentación obrante el requirente efectivizó el tributo en referencia en fecha 24/04/09, no cumpliendo así con el plazo estipulado para el pago correspondiente, cuya fecha limite era el día 18/02/09;

**QUE** en la interposición del recurso jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

**QUE** comparte el criterio de la Dirección General de Rentas, manifestando que la conducta sancionada por el art. 65 de C.T.M. se encuentra consumada toda vez que al producirse la presentación extemporánea de la declaración jurada referida se lesiona el bien jurídico protegido por aquel articulado;

**QUE** se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Bárbara Terroba en carácter de Socio Gerente de la firma MUNDO PACK S.R.L., en contra de la Resolución N° 4870 de fecha 12/11/10;

**QUE** por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Bárbara Terroba en carácter de Socio Gerente de la firma MUNDO PACK S.R.L., en contra de la Resolución N° TM4870 de fecha 12/11/10, confirmando la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Bárbara Terroba, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 150  
SECRETARIA DE HACIENDA.-**



**REFERENCIA: EXPTE. N° 17496-SG-2011 y NOTAS SIGAS N°s. 2242/11, 4121/11, 4837/11 y 3495/12.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 33 por el C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/06/11, de fs. 31 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se autoriza la baja de oficio, del dominio N° VRL 060 a partir del 07/03/08; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal emite dictamen a fs. 61/64 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 31 fue notificada el día 27 de Junio del 2011, y que la presentación del Recurso se formalizo el día 01 de Julio del 2011, conforme lo certifica el cargo de Sub-Mesa de Entrada de la Secretaría de Hacienda, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 33 el requirente interpone Recurso Jerárquico manifestado que el Plan de Facilidades de Pago N° P2002131 fue solicitado por la Empresa Sendas Norteñas S.A y no por El Cóndor S.A., señalando así también que la unidad ingreso al patrimonio de la empresa en el año 2003;

**QUE** el Vehículo objeto de las presentes, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

**QUE** asimismo manifiesta que según documentación obrante a fs. 18, 19 y 20 el dominio en referencia se encontraba bajo la titularidad de la Empresa El Cóndor S.A. desde fecha 01.03.2002;

**QUE** obran fotocopia simple de informe de plan de pago N° P2002002131 con fecha de generación 30.04.2002, fecha en la cual ya era titular del dominio la empresa requirente;

**QUE** el recurrente en la interposición del recurso no aporó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar al acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manuel de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** la Asesoría Legal sugiere, rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma El Cóndor S.A, y en consecuencia emitir resolución en la cual se disponga el cobro a la Empresa El Cóndor S.A. por la deuda existente incluida en el plan de pago N° P2002002131 con relación al dominio N° VRL-060. Asimismo hacer lugar a la solicitud de baja de oficio al dominio en referencia al mes de marzo de 2008;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma EL CÓNDOR S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/06/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** el cobro a la Empresa El Cóndor S.A. por la deuda existente incluida en el plan de pago N° P2002002131 con relación al dominio N° VRL- 060.-

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a partir del mes de marzo del año 2008 la baja del oficio del dominio VRL - 060.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** al C.P.N. Juan Carlos Durgali, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 151**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 002387-SG-2012 y NOTA SIGA N° 2826/12.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41 por el Sr. Claudio Antonio Granata, en contra de la Resolución S/N° de fecha 29/02/12 (fs.29), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se hace lugar al pedido de categorización a partir del mes de Enero del 2012, a los Dominios N° EKO – 825 y IGA – 837, ambos en el GRUPO III, CATEGORIA TERCERA; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 48/50 dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que Resolución de fs.29 fue notificada el día 06 de marzo del 2012, conforme lo certifica el cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se entiende que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** asimismo comparte el criterio tomado por la Dirección General de Rentas, en el cual surge de la documentación adjunta en las actuaciones se encuentran cumplidos los extremos legales para hacer lugar a la recategorización de los vehículos Dominio N° EKO 835 y N° IGA 837 a partir del mes de Enero 2012. Todo esto en consideración la fecha del reclamo administrativo (Enero 2012);

**QUE** mal puede pretender el administrado solicita se aplique la recategorización a los periodos precedentes al otorgamiento del permiso, esto es anteriores a Enero/12. Teniendo en cuenta el principio de la irretroactividad de las leyes, en este caso no se puede aplicar la retroactividad de la norma tributaria. Asimismo agrega que la documentación necesaria para solicitar la recategorización de los dominios en referencia fue presentada en las actuaciones en trata, lo cual hace que recién en fecha Enero de 2012 pueda el interesado beneficiarse de la recategorización atento que en fecha anterior no se encontraban cumplidos e informados a este municipio los extremos legales arriba mencionados;

**QUE** por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41 el Sr. Claudio Antonio Granata DNI 11.592.085 en contra de la Resolución de fecha 29/02/12, por lo tanto no hacer lugar al pedido de que se extienda la recategorización al momento de la inscripción del vehículo;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**



SALTA, 07 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 154****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 33016-SG-2011 y NOTA SIGA N° 5821/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 42/43 por la Sra. Nelly Medina, en contra de la Resolución N° 2328 de fecha 01/09/11 (fs. 39), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se hace lugar a la solicitud de prescripción con relación a lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario los períodos fiscales 07 a 12/2002; 01 y 02/2003; 05 a 12/2004; y por Tasa General de Inmuebles los períodos 07 a 12/2002; 01 a 09/2003 y 05 a 12/2004 correspondiente al inmueble catastro N° 66156; y rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, a lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario los períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 03 a 12/2003; 01 a 04/2004 y en concepto de Tasa General de Inmuebles los períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 10 a 12/2003 y 01 a 04/2004; y los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 de ambos Tributos, correspondiente al inmueble catastro N° 66156, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 61/64 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 39 fue notificada el día 07/09/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/09/11, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** vale considerar que según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N° 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

**QUE** analizada la cuestión de fondo del Recurso interpuesto por la Sra. Nelly Medina quien manifiesta nunca se requirió la prescripción, agregando que puede que se deba a una confusión con algún recurso ya que la Resolución del inmueble en referencia es el catastro N° 66156 y el de su domicilio es catastro N° 14679;

**QUE** en virtud de las presentaciones efectuadas por la requirente (fs. 01) y la correspondiente al Recurso Jerárquico (fs. 42) no se considera que exista entre ambas una ligazón concreta con respecto a lo solicitado, toda vez que en la que dio inicio a las actuaciones se formuló un pedido de prescripción mientras que la que hace referencia al Recurso Jerárquico manifiesta que nunca requirió dicha prescripción. Asimismo informa que existió un error en cuanto al número de catastro, constatando a fs. 2 fotocopia simple de cédula parcelaria del catastro N° 66156 agregada por la Sra. Nelly Medina. Se destaca que en dicha cédula obra cesión de derechos y acciones hereditarias a favor de la requirente. Todo esto se hace notar el correcto obrar en cuanto a la apreciación de la documentación aportada y demás agregada por parte del Municipio;

**QUE** con relación a la solicitud de prescripción de la Deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por los períodos anteriores a abril de 2006 que mantiene con el inmueble catastro N° 66156 y atento que el administrado no expresa ningún argumento nuevo a la solicitud inicial y habiendo sido notificado en forma correcta, y compartiendo lo dictaminado por la Dirección General de Rentas toda vez que se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el articulado N° 46 inc. a) del Código Tributario Municipal respecto a lo adeudado en concepto de Impuesto inmobiliario por los períodos fiscales 07 a 12/2002, 01 y 02/2003; 05 a 12/2004 y por Tasa General de Inmuebles por períodos 07 a 12/2002; 01 a 09/2003 y 05 a 12/2004. Por otra parte no se encuentran cumplidos los extremos legales con relación a los Períodos Fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 03 a 12/2003 y 01 a 04/2004 y en concepto de Tasa General de Inmuebles

los períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 10 a 12/2003 y 01 a 04/2004 toda vez que los mismos se encuentran cancelados. Por último y en referencia a los períodos fiscales 2005 y 2006 de ambos Tributos es menester considerar que los pagos de los mismos fueron requeridos mediante actas de deudas por lo cual no se encuentran cumplidos los extremos legales para su prescripción;

**QUE** por lo expuesto en el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nelly Medina, cuyo objeto radica en la no exigencia por parte de este Municipio del pago de la Deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por los períodos anteriores al ejercicio fiscal abril de 2006 que mantiene el inmueble catastro N° 66156, se aconseja hacer lugar a la solicitud de prescripción planteada en cuanto a los períodos fiscales en concepto de Impuesto Inmobiliario 07 a 12/2002; 01 a 02/2003; 05 a 12/2004; y por Tasa General de Inmuebles los períodos 07 a 12/2002; 01 a 09/2003 y 05 a 12/2004. Por otra parte se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción con relación al Impuesto Inmobiliario períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 03 a 12/2003; 01 a 04/2004 y en concepto de Tasa General de Inmuebles los períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 10 a 12/2003 y 01 a 04/2004; y los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 de ambos Tributos;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de prescripción, planteada por la Sra. Nelly Medina, con relación a lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario los períodos fiscales 07 a 12/2002; 01 y 02/2003; 05 a 12/2004; y por Tasa General de Inmuebles los períodos 07 a 12/2002; 01 a 09/2003 y 05 a 12/2004 correspondiente al inmueble catastro N° 66156, por los fundamentos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR** por improcedente la solicitud de prescripción, planteada por la Sra. Nelly Medina con relación a lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario los períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 03 a 12/2003; 01 a 04/2004 y en concepto de Tasa General de Inmuebles los períodos fiscales 01 a 12/2001; 01 a 06/2002; 10 a 12/2003 y 01 a 04/2004; y los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 de ambos Tributos, correspondiente al inmueble catastro N° 66156, por los fundamentos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la Sra. Nelly Medina, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 155****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68061-SO-2009, NOTA SIGA N° 1508/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 28 por la firma Cable Express contra la Resolución S/N° de fecha 26/01/11 de fs. 25 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo presentado en contra de la Cédula de Notificación N° 130/09;

**CONSIDERANDO:**

SALTA, 07 JUNIO 2012

**QUE** en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 26/01/11 de fs. 25 fue notificada según cédula de notificación de fs. 26 el día 17 de Febrero del 2011, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11 de Marzo del 2011 por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** en la interposición de dicho Recurso la firma Cable Express manifiesta que la sanción fue impuesta de forma unilateral sin atender a su legítimo derecho de defensa. Agrega que la multa se dispuso de oficio y sin contener todos los elementos constitutivos de la obligación tributaria, sin expresa mención de los elementos de juicio en los que se sustenta y del procedimiento seguido;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría dictamina a fs. 36/39 que la interposición del Recurso Jerárquico de fs. 28 no cumple con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos del art. 113 y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisitos formales indispensables que debe cumplir para entender a posterior por la cuestión de fondos;

**QUE** asimismo a fs. 21 obra informe del inspector Miguel Ángel Gómez de la Subsecretaría de Coordinación – Secretaría de Obras Públicas – en el cual constata que existen instalados 11 postes de madera y el tendido aéreo de televisión por cable en la totalidad del Grupo Habitacional B° 14 de Mayo;

**QUE** la Ordenanza N° 13527 en sus articulados N°s 79, 80, 82 y 83 dispone los parámetros para la disposición de sanción notificada y expresamente detallada a fs. 06;

**QUE** no se aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelve rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sugiere rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Cable Express en contra de la Resolución S/N° de fecha 26 de Enero de 2011 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Firma Cable Express del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 156**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 10.907-SG-2009 y NOTA SIGA N° 2813/11.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16/17 por la Sra. Alicia Garnica de Zambrano, en contra de la Resolución S/N° de fecha 14/03/11 (fs. 14), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve que la matrícula N° 155943, se encuentra tributando correctamente en la categoría 3 para el pago de la Tasa General de Inmuebles, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 33/36 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 14 fue notificada el día 12/04/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/05/11, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** en la interposición de dicho Recurso la requirente expresa que vecinos cercanos a su inmueble pagan montos evidentemente inferiores por lo que plantea que se está configurando una situación de desigualdad;

**QUE** a fs. 22 obra informe de la Dirección de Atención al Contribuyente en el cual expresa que con respecto a la mención que la requirente efectúa en relación a los distintos propietarios en comparativa con su matrícula, son inexactos toda vez que no son vecinos colindantes. Asimismo de fs. 23 a 26 adjunta planos de ubicación para graficar dicha afirmación;

**QUE** a partir de los informes aportados en las actuaciones de diferentes de pendencias de esta Municipio se constata que el catastro N° 155943 se encuentra tributando correctamente dentro de la categoría 3 para lo que respecta Tasa General de Inmuebles;

**QUE** no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

**QUE** como se ha manifestado la jurisprudencia "*la igualdad ante la ley, impuesto por el precepto del art. 16 de la Constitución, comporta la consecuencia de que todas las personas sujetas a una legislación determinada dentro del territorio de la Nación sean tratadas del mismo modo, siempre que se hallen en idénticas circunstancias y condiciones; y en materia impositiva ese principio se cumple cuando las condiciones análogas se imponen gravámenes iguales a los contribuyentes*" (Corte Suprema de la Nación. Fallos: 149:417). Dicho esto éste Municipio entraría en falta si no se comprendiera el catastro en mención dentro de la categoría que le correspondiere según los informes ya descriptos;

**QUE** por todo lo expuesto se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alicia Garnica de Zambrano en contra de la Resolución S/N° de fecha 14/03/11 de la Dirección General de Rentas;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alicia Garnica de Zambrano, D.N.I. N° 13.274.797, en contra de la Resolución S/N° de fecha 14/03/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Alicia Garnica de Zambrano, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*  
Salta, 07 de Junio de 2.012.-

**RESOLUCION N°: 357/12**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 38910-SH-2011**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GRIVA SRL." con domicilio en Virrey Toledo N° 1.142, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 438, ASIENTO: 9.511, DEL LIBRO N° DE S.R.L., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 01 de Septiembre de 2010;

**Que** a fs. 25 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/07/2.013, para el Rubro: Venta de equipos – asesoraos – servicio técnico informático;

**Que** a fs. 36 y 37 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Illesca, José Ignacio y Ricardone, Juan Antonio, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 39 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE JULIO DE 2012;

**Que** a fs. 44 / 60 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Mendilaharzu, Martín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.013;

**Que** a fs. 61 rola solicitud de renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la firma, mediante Nota Siga N° 4970/ 2.012, el cual procede a acumularse al expte. N° 38910-SG-2.011 de referencia;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GRIVA SRL.", mediante Expediente N° 38910-SH-2011.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.552** (Dos mil Cuatrocientos Quinientos Cincuenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 31 de Mayo 2012

**RESOLUCIÓN N° 358/12**

**REF.: Expte. N° 15607-SG-2012.-**

**C. DIRECTA N° 390/12**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 25/12 solicitado por la Dirección de Obras Civiles dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Elementos de Seguridad (protector facial, vidrios, guantes, conos reflectivos, protectores auditivos, etc.)", destinados al normal desarrollo de las tareas y trabajos realizados por la Sección Herrería;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs. 14 y 14 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

**Que** a pie de fs. 14 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.343,69 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 69/100);

**Que** a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 23/04/2012, a horas 11:30 se presentaron las firmas **PROMET S.R.L., ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y BOLLINI S.A.** con sus respectivas cotizaciones según consta

en Acta de fs 19; obrando Cuadros Comparativos de Ofertas de fs. 32 a 35;

**Que** conforme consta a fs. 28 la firma BOLLINI S.A. se aparta del plazo de validez de oferta requerida por el Municipio, por lo que corresponde declarar su oferta inadmisibles;

**Que** a fs. 37 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que las ofertas de las firmas presentadas se ajustan a las necesidades solicitadas;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el Informe Técnico resulta conveniente adjudicar por ítem de menor precio, por ajustarse a lo solicitado y encuadrarse dentro del Presupuesto oficial autorizado teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de Elementos de Seguridad", con un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.343,69 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 69/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16 y 17 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.** por el monto de \$ 2.367,76 (Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 76/100) y los ítems 3, 4, 11, 12, 13, 14 y 15 a la firma **PROMET S.R.L.** por el monto de 2.040,50 (Pesos Dos Mil Cuarenta con 50/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio 2012

**RESOLUCIÓN N° 366/12**

**REF.: Expte. N° 5884-SG-2012.-**

**C. DIRECTA N° 135/2012.-**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 28464/12, mediante el cual la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria solicita la "Adquisición de Materiales Varios (caños, barras electrodos, etc.), para la fabricación de Exhibidores Portátiles de Hortalizas cuyo monto total asciende a la suma de \$ 12.500,40 (Pesos Doce Mil Quinientos con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 33 obra Resolución N° 135/12 de esta Dirección mediante la cual se adjudica a la firma PROMET S.R.L. los ítems 1 a 7 y 9 a 15 de la presente contratación, convocándose un nuevo llamado para el ítem N° 8 el cual resultó DESIERTO, ascendiendo el saldo del monto

autorizado a la suma de 2.512,12 (Pesos Dos Mil Quinientos Doce con 12/100)

**Que** a fs 39 obra Resolución N° 295/12 de esta Dirección mediante la cual se declara DESIERTO el llamado N° 2 de la Contratación Directa de referencia;

**Que** habiéndose realizado la apertura de sobres del tercer llamado de la Contratación Directa de referencia el día 31/05/2012 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Actas de fs. 42;

**Que** teniendo en cuenta que se realizaron tres llamados consecutivos para participar como oferentes en la Contratación de referencia para el ítem N° 8, resultando DESIERTOS los mismos resulta conveniente dejar sin efecto el ítem mencionado;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar** DESIERTO el 3° llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al ítem N° 8.

**ARTÍCULO 3°: Comunicar** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y solicitar a la misma que de persistir la necesidad de contar con lo requerido se proceda a su adquisición por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar** y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Junio 2012

**RESOLUCIÓN N° 367/12**

**REF.: Expte. N° 13368-SG-2012.-**

**C. DIRECTA N° 517/2012, 2° llamado**

**VISTO**

Los Pedidos de Materiales N° 36424 al 36429, mediante los cuales la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la "Adquisición de Materiales para Cursos de Cocina (batidor, abrelata, plancha bifeira, colador, rallador, embudo y otros)", destinado a 25 alumnos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 12.018,40 (Pesos Doce Mil Dieciocho con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 53 obra Resolución N° 330/12 en la cual se declara FRACASADO el 1° llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada convocándose un nuevo llamado.

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio se cursaron invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 31 de Mayo, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 59.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

**Artículo 2°:** Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 13610-SG-2012 Y 15769-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 498/12.-

RESOLUCIÓN N° 368/12

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 372/2012 y el Pedido de Materiales N° 5, solicitados por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** los citados pedidos corresponden a la "Adquisición de Cartuchos y Toner", para las distintas dependencias que la solicitan;

**Que** a fs. 17 y 30 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 18 y 31 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "Contado C.F.C.", respectivamente;

**Que** a fs. 20, 20 vuelta, 33 y 33 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 20 vuelta y 33 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.045,90 y \$ 1.154,10, respectivamente;

**Que** a fs. 34 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

**Que** a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 8.200,00; y a fs. 38 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 39 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia;

**Que** a fs. 40 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 40;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/05/12, a horas 11:30 se presentaron las Firmas **OFFICE EXPRESS S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 44, obrando cuadro comparativo a fs. 52 al 54;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 56 emitido por la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas mediante Pedido de Materiales N° 372/2012; y

que a fs. 58 la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local informa que del cuadro comparativo de ambas ofertas de fs. 52 surge que ambas firmas cumplen con los requerimientos técnicos para la Adquisición de toner y cartuchos para las impresoras de la Secretaría, en consecuencia, ambas ofertas se ajustan a los términos solicitados en la contratación y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas;

**Que** en fecha 24/04/12 se invitó a las firmas **OFFICE EXPRESS S.R.L.** y **REDINK ARGENTINA S.R.L.** a presentar Mejora de Oferta en relación a los ítems N° 01, 09 y 10, la cual resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 64 y 64 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y a los Informes Técnicos, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y en el caso de los ítems que se solicitó mejora de oferta, al resultar desierta, se adjudica según el informe técnico emitido por la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos, además de encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Cartuchos y Toner, solicitado por Nota de Pedido N° 372/2012 y el Pedido de Materiales N° 5, con un presupuesto oficial de \$ 8.200,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 07 y 11 de la oferta presentada por la Firma **OFFICE EXPRESS S.R.L.**, por la suma de \$ 1.360,00 (Pesos Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; los ítems N° 01 al 06 y 08 al 10 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 6.650,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 8.010,00 (Pesos Ocho Mil Diez con 00/100).-**

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 9643-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 524/12.-

RESOLUCIÓN N° 369/12

#### VISTO

El Pedido de Materiales N° 51/12, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario", destinado al personal de la Secretaría arriba citada, los cuales prestan servicio en el Centro Cívico Municipal fuera del horario habitual de trabajo.-

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100)**.

**Que** a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/05/12 a horas 10:00, se presentaron las firmas **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina, RESTAURANT LA ROSADITA, CHEVI S.R.L. y LA PAUSA**, según consta en acta de fs. 16 y cuadro comparativo de fs. 28, 29 y 30;

**Que** a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la empresa **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina**, no se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta que en servicios anteriores incumplieron en pautas convenidas en el servicio, como así también en el horario de entrega del mismo, sugiriendo dar curso favorable a la empresa **RESTAURANT LA ROSADITA**, que por su cotización, es la firma que se ajusta al presupuesto autorizado por la superioridad.-

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, en el Pedido de Materiales N° 51/12, con un presupuesto oficial de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA** por el monto total de \$ 13.104,00 (Pesos Trece Mil Ciento Cuatro con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio 2.012

**RESOLUCIÓN N° 370/12****REF.: Expte. N° 18137-SG-2012.-****C. DIRECTA N° 513/12.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 668/2012 solicitado por la Subsecretaría de Organización Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de la citada Nota de Pedido se solicita la "Adquisición de artículos de librería" destinados al normal desempeño de las tareas administrativas de esa Dependencia;

**Que** de fs. 11 a fs. 14 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

**Que** a pie de fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

**Que** a fs. 22 y 22 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pie de fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.481,34**;

**Que** a fs. 23 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 23;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 18/05/12, a horas 10:30, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según acta a fs.29;

**Que** a fs.36 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta totalmente a las necesidades, resultando los precios cotizados favorablemente;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser el único oferente, ajustarse a las necesidades requeridas, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado.



POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería", solicitados por la Subsecretaría de Organización Territorial, mediante la Nota de Pedido N° 668/2.012, con un presupuesto oficial de \$2.481,34 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 34/100).

**Artículo 2°:** Adjudicar la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por la suma total de \$2.410,90 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Diez con 90/100).; en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Declarar Desiertos los ítems N° 29, 30, 37, 60 y 64, y comunicar a la Dependencia solicitante que de persistir la necesidad deberá adquirirse por otro medio.

**Artículo 5°:** Comunicar, Publicar y Archivar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 24985-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 569/12.-  
RESOLUCIÓN N° 371/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 966/2012, mediante el cual la Subsecretaría de Tecnología, solicita la "Contratación para la Programación y Mantenimiento para un Sistema Web para la Dirección General de Habilitaciones", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 01/06/12 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 20;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "Contratación para la Programación y Mantenimiento para un Sistema Web para la Dirección General de Habilitaciones", destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N°: 372/12

Dirección de Contrataciones  
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 31367-SG-2012.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ORTEGA ANDREA BETINA**", con domicilio en Pasaje San Carlos N° 977 Villa Chartas de la Ciudad de Salta.; solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. de la solicitante ;

**Que** a fs. 04 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** de fs. 05 a 09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Luis F. Navallo Coimbra, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

**Que** a fs. 12 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012;

**Que** a fs. 14 rola nota en carácter de declaración jurada mediante la cual deja constancia el proveedor de no necesitar Habilitación Municipal por dedicarse a prestar Servicios Personales n.c.p;

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la solicitud de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ORTEGA ANDREA BETINA**", mediante Expediente N° 31367 -SG-2012.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.593** (Dos mil Quinientos Noventa y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/06/2.013.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio 2012

**RESOLUCIÓN N° 373/12**  
**REF.: Expte. N° 16849 -SG-2012.-**  
**C. DIRECTA N° 523/12**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 538/12 solicitado por la Dirección General Administrativo Tributario - Dirección de Operativa dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Fotocopias", destinado al normal desenvolvimiento de todas las áreas pertenecientes a esta Dirección;

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

**Que** a fs. 12 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100);

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 21/05/2012, a horas 11:00 se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, cotizando todos los ítems, según consta en Acta de fs. 16; obrando Cuadro Comparativos a fs. 27 y 28 respectivamente;

**Que** a fs. 30 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que de las ofertas presentadas, la que se ajusta a los requerimientos de la Dirección es FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, ya que la misma posee un precio acorde y se encuentra prestando servicios en el edificio;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, presentando menor precio de cotización y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** el ítem de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** por el monto de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 14069-SG-2012.-**  
**C. DIRECTA N° 575/2012.-**  
**RESOLUCIÓN N° 374/12**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 22, mediante el cual la Sub-Secretaría de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Herramientas Varias" como llaves, pinzas, bocallaves, etc para el Departamento de Talleres, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.982,84 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos con 84/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose cursado las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Junio del corriente año, a horas 11:30, la misma resultó DESIERTO por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 35.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°: Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio 2012

**RESOLUCION N° 375/2012.-**  
**REF.: Expte. N° 23503-SG-2012.-**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 537/12.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 883/12, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, cuyo presupuesto autorizado asciende a la suma de \$ 14.480,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de cuatro mil ejemplares de la revista Municipal La Comuna", requerido por la dependencia solicitante.-

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 (Quince) Días C.F.C.**".

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

**Que** a pie de fs. 08 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **14.480,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**

**Que** a fs. 09, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs.09.-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/05/2012, a horas 10:30, se presentó la firma **CARTOON S.A.** en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 12.-

**Que** en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08.

**Que** en virtud a lo vertido en el párrafo anterior y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar a la Firma **CARTOON S.A.**, por, ajustarse a lo solicitado, ser un servicio estandarizado, encontrarse dentro del monto autorizado y por ser único oferente, como así también por la inminente necesidad de contar con el servicio solicitado.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de cuatro mil ejemplares de la revista Municipal La Comuna", solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en Nota de Pedido N° 883/12, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 14.480,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la firma **CARTOON S.A.**, por el monto total de \$ 14.480,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago **A 15 (Quince) C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Junio de 2.012.-

#### RESOLUCION N°: 377/12

**Dirección de Contrataciones  
Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 18500-SH-2010**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TDV SRL." con domicilio en Republica de Israel N° 81, de la Ciudad de Salta., solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores perteneciente a esta Dirección de Contrataciones en los siguientes rubros: SERVICIO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD; CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES; VENTAS AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, presentando el correspondiente Formulario de inscripción y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a fs. 01 del expediente de referencia

**Que** a fs. 04 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: N° 245/6; ASIENTO: N° 8.987; DEL LIBRO: N° 28 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, 31 DE AGOSTO DE 2.009;

**Que** a fs.10 / 12 rola copia autenticada de ACTA DE DIRECTORIO N° 1 DE FECHA 21/09/2009; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 326, ASIENTO: 9.052, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: INSCRIPCIÓN DE GERENTE, 06 de Octubre de 2009;

**Que** a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 16 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 20 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la ciudad de Salta;

**Que** a fs. 73 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 18/07/2.013;

**Que** a fs. 75 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18/07/ 2012;

**Que** a fs. 76; 77 y 78 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Díaz, Carlos Daniel; Trimarco, Gustavo Adolfo; Voss, Néstor José, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 79/91 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 DE DICIEMBRE DE 2.011, firmado por el C.P.N., Navarro, Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta 30/04/2.013;

**Que** a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TDV SRL.", mediante Expediente N° 18500-SH-2010.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER**, a la citada firma el Número **2.471** (Dos mil Cuatrocientos Setenta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento el 30/04/2.013.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta 08 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 16976-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 518/12.-  
RESOLUCIÓN N° 379/12**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 526/12, solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y calzado" (guantes, botas de goma, pantalón, etc.) para el agente Sr. Oscar Alegre, quien se desempeña realizando trabajo de huerta en el Vivero Municipal.

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 733,40 (Pesos Setecientos Treinta y Tres con 40/100)**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/05/12 a horas 12:00, se presentó en carácter de único oferente la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** según consta en acta de fs. 13.

**Que** a fs 17., rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, en la cual indica que la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta a las técnicas necesidades solicitadas.

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico y al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, como así también por ser único oferente.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria y calzado" (guantes, botas de goma, pantalón, etc.) para el agente Sr. Oscar Alegre, quien se desempeña realizando trabajo de huerta en el Vivero Municipal, solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria en la Nota de Pedido N° 526/12, con un presupuesto oficial y autorizado de \$733,40 (Pesos Setecientos Treinta y Tres con 40/100).

**ARTÍCULO 2°: : Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por el monto de \$ 588,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Cincuenta con 00/100) con la condición de pago de Contado C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 18886-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 577/12.-  
RESOLUCIÓN N° 380/12**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 26554, mediante la cual la Dirección de Patrimonio, solicita la "Adquisición de tres Portafolios", para los inspectores que se desempeñan en la dependencia solicitante, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 840,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01/06 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 16;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** desierto por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "Adquisición de tres Portafolios".-

**Artículo 2°:** Convocar un segundo llamado para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Junio de 2.012

**RESOLUCIÓN N° 381/12**

**REF : Expte. N° 50990-SG-11.-**

**C. DIRECTA N° 1277/11 – 4° llamado.-**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 32366 mediante el cual la Dirección Gral. de Deportes, solicita la "Adquisición de Termotanques", cuyo presupuesto imputado ampliado asciende a la suma de \$ 11.960,00 (Pesos Once Mil Novecientos Sesenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose cursado las invitaciones a 9 (nueve) firmas del medio, a fin de participar en la apertura de sobres, correspondiente al cuarto llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 31 de Mayo de 2.012 a horas 09:15, el mismo resultó DESIERTO por falta de oferentes;

**Que** asimismo, habiéndose efectuado cuatro llamados para adquirir los citados termotanques, por haberse vencido el plazo de mantenimiento de oferta sin haberse dictado acto administrativo en uno de ellos, y habiendo resultado DESIERTOS por falta de oferentes, los demás llamados, surge la conveniencia de declarar FRACASADA la presente Contratación Directa por los motivos citados.

**POR ELLO**

**La Directora de Contrataciones**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comunicar a la Dirección Gral. de Deportes lo dispuesto; advirtiendo que en caso de persistir la necesidad deberá iniciar un nuevo pedido de materiales, con la especificaciones técnicas correspondientes y con los precios actualizados.

**Artículo 3°:** Comunicar a la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto a los fines de proceder a desafectar la imputación presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de junio 2012

**RESOLUCIÓN N° 382/12**

**REF.: Expte. N° 030689-SG-12. -**

**C. DIRECTA N° 605/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01204/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Artista PITIN ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, con

motivo de realizarse el Concurso de la Empanada el día 10 de junio del corriente año en el Barrio Castañares. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.500,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Artista PITIN ZALAZAR, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01204/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARTÍN ZALAZAR, Nombre del Artista PITIN ZALAZAR**, por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago **A 30 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 17746-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 516/2012 2° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 384/12**

**VISTO**

EL Pedido de Materiales N° 36564 solicitado por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos de Seguridad" compuesto por linternas, conos, cintas, etc. que serán utilizados por los operadores de emergencias que intervienen en distintos eventos y circunstancias que acontecen dentro del Ejido Municipal;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.959,37**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 01/06/2012, a horas 11.00, se presentaron las firmas H & S SODYC S.A. y ORESTE ENRIQUE FIORI, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 31;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos de Seguridad" solicitado por la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias mediante el Pedido de Materiales N°

36564 con un presupuesto oficial de \$ 14.959,37 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 37/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **H & S SODYC S.A.**, por el monto de \$ 13.097,84 (Pesos Trece Mil Noventa y Siete con 84/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Junio de 2012

**RESOLUCIÓN N° 385/12  
REF : Expte. N° 17941-SG-12.-  
C. DIRECTA N° 572/12.-**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 729 mediante el cual la Dirección de Infraestructura Vial, solicita la "Adquisición de Elementos de Seguridad (Guantes, Protectores auditivos, máscaras respiratorias y otras) para personal operario que presta servicios en la mencionada Dependencia", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 10.560,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa Libre Negociación (Art. 79 Decreto N° 318/04), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva y la aprobación del gasto por las autoridades competentes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) firmas del medio conforme planilla de invitación de fs. 15, a fin de participar en la apertura de sobres correspondiente al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 5/06/2012 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**La Directora de Contrataciones  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** Desierta la presente contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: Convocar** un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 13078-SG-2012.-  
C. DIRECTA N° 470/12.-  
RESOLUCIÓN N° 386/12**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 008 solicitado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido de Materiales corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Impresora", destinados para la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por el monto de **\$ 8.290,00**;

**Que** a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 19;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/05/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano, informa que habiendo revisado las cotizaciones presentadas a fs. 30 a 32, la propuesta de la firma **NETCO S.R.L.**, para el ítem N° 01, se ajusta a los requerimientos técnicos solicitados y para el ítem N° 02 no cotiza;

**Que** a fs. 30 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 01 por la suma de **\$ 1.676,00**, lo cual equivale a un incremento del 22,05% en relación al Presupuesto Oficial autorizado para el ítem N° 01, ascendiendo dicho ítem a la suma de total de \$ 9.276,00, incremento que se autoriza a fs. 34 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 32 y 33. Asimismo del cotejo de con las ofertas presentadas en Contrataciones similares, surge que el mayor monto solicitado resulta razonable, por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, teniendo en cuenta la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que se trata de "insumos críticos", cuya disponibilidad a la fecha se encuentra mayormente sujeto a "stock de proveedores", que su costo se incrementa a diario, debido a la especulación comercial por la excesiva demanda y baja de oferta por escasez y que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Febrero del corriente año;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** pese a la razonabilidad del mayor monto autorizado, el oferente informó en comunicación telefónica que no cuenta con la placa Madre requerida en la presente contratación, razón por la cual le resultaría de imposible cumplimiento la obligación, para el caso de adjudicación, y

que en consideración a ello condicionó a fs. 24 su oferta a "stock de proveedores";

**Que** en consecuencia surge la conveniencia de Declararla Fracasada la convocatoria de la presente contratación, por los motivos expuestos precedentemente.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA** la presente contratación, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** a un **SEGUNDO LLAMADO** para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

**Salta, 27 de Abril de 2.012.-**

**RESOLUCION N° 53.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4770-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 50/12.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00280/12 de fs. 79 mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: "**Mejoramiento de calzadas enripiadas en corredor de colectivo línea 7**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura el suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos. De acuerdo a las características resistentes de los suelos como así también al volumen de tránsito que circula, en muchos casos, se tornan intransitables con los inconvenientes que lógicamente esto trae aparejado; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 601.300,00;

**QUE**, a fs. 77 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**QUE**, a fs. 78 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 80 y 80 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 601.300,00**;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/03/12, a horas 12:00, se presentaron tres Empresas; J.R.CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; ING. J.R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y EL OBRADOR S.R.L.;

**QUE**, de fs. 201 a 203 el Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que la empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez se desestima, por no cumplir con el equipo mínimo requerido y que la oferta más conveniente es de la Empresa EL OBRADOR S.R.L., siguiendo en orden de prelación la Empresa ING.JOSE R. PLAZA PROYECTO Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza;

**QUE**, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 205 y 205 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

**QUE**, a fs. 211 y 211, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta de la Empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, por no cumplir con el equipo mínimo requerido.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, EL OBRADOR S.R.L. E ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma EL OBRADOR S.R.L. por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 601.292,16 (Pesos Seiscientos un mil doscientos noventa y dos con 16/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada".-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Firma adjudicataria, posterior al Informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas para que en el término de tres (3) días hábiles de su notificación, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6° - REMITIR** el expte. de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Abril de 2.012.-

**RESOLUCION N° 54.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39377-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 55/12.-

**VISTO** la Nota de Pedido N° 557/12 de fs. 76 mediante la cual la Subsec. Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Publicas, solicita

la Obra: "Obra: Apertura de calle y enripiado en camino vecinal hasta acceso autopista del Oeste", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con el fin de dar solución a las distintas zonas bajas durante la época estival las precipitaciones deterioran las vías de circulación, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos. De acuerdo a las características resistentes de los suelos como así también al volumen de tránsito que circula; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

**QUE** en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.100,00;

**QUE**, a fs. 74 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**QUE**, a fs. 75 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 77 y 77 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 350.100,00;

**QUE**, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/03/12, a horas 11:30, se presentaron tres Empresas; EL PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez; IN.CO.VI. S.R.L. E HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

**QUE**, de fs. 206 a 208 el Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que del análisis precedente se concluye que el orden de prelación a tenerse en cuenta es la empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.; PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez y se desestima la oferta de la firma IN.CO.VI. S.R.L. debido a que la misma no dio cumplimiento a la presentación de los Estados Contables y a la fecha no se dio cumplimiento a lo solicitado;

**QUE**, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 210 y 210 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

**QUE**, a fs. 212 y 212 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta de la firma IN.CO.VI. S.R.L., debido a que no dio cumplimiento a la presentación de los estados contables.-

**ARTICULO 3°.- ADMITIR** las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. Y PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de America Paz Rodríguez.-



**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 350.092,08 (Pesos Trescientos cincuenta mil novecientos dos con 08/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- REMITIR** el expte.de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUNIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 107**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2036-2012.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Sofora de mediano porte, ubicado en calle Zuviría N° 1348 (entre Anzoátegui y Aniceto La Torre) Barrio El Pilar, Salta.-

**Y CONSIDERANDO:**

**Que** a fs.01 obra denuncia ambiental efectuada por el Sr. Zubelza Máximo DNI 7.210.720 quien solicita la extracción de un forestal implantado en el lugar mencionado precedentemente.-

**Que** a fs. 02 obra Informe Técnico, mediante el cual, se hace saber la existencia de dicho forestal de mediano porte.-

**Que** del referido informe surge que el forestal es de mediano porte y magnitud, se encuentra en un estado avanzado de decrepitud, sus raíces provocan el levantamiento y rotura de la vereda, al ejercer presión, el mismo muestra una notoria debilidad, corre el riesgo de desplomarse y causar daño a personas o cosas, por lo que el inspector actuante sugiere su extracción inmediata.

**Que** a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**Que** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie Sofora, ubicado sobre calle Zuviría N° 1348 (entre Anzoátegui y Aniceto La Torre) Barrio El Pilar- Salta, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Zubelza Máximo DNI 7.210.720 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0422/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref. Expte. N° 228.146/09.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – OPERADOR Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**, en un predio sito en calle Lateral Este N° 1363, del Parque Industrial, en esta ciudad.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, de la Dirección General de Habilitaciones, para el trámite de Cambio de titularidad.

**QUE**, a fs. 03 y 144/45 se adjuntó copia del Decreto N° 261/09, del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando el Acta de Aceptación de la Cesión de Derechos y Acciones del Contrato de Servicios, celebrada entre la empresa "Agrotécnica Fuegoquina SACIF" y la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**

**QUE**, a fs. 22 obra la copia de la Resolución N° 174/09, de la Secretaría de Política Ambiental, mediante la cual se le renovó a la empresa **HABITAT ECOLOGICO S.A.** la inscripción, en calidad de Operador de Residuos Peligrosos para la Unidad Operadora ubicada en calle Lateral este N° 1.363 del parque Industrial, hasta el 31 de diciembre del año 2009, manteniéndosele el n° 219, en calidad de Número de Inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos.

**QUE**, a fs. 28 rola Resolución N° 076/01, de la ex Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mediante la cual la anterior prestataria del servicios obtuvo el Certificado Ambiental Municipal (CAM) registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 50285, el que fue renovado en el año 2004 a través de la Resolución N° 634/04 de la ex Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, adjuntada a fs. 26, oportunidad en que se

reemplazó el anterior número de CAM otorgándosele el SLA 5101. Posteriormente, conforme la Resolución N° 59/06 de la ex Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, obrante a fs. 24, la anterior empresa renovó el CAM, por el plazo de un año.

**QUE**, a fs 30 obra el formulario de Localización de Actividades, de la ex Dirección general de Inspecciones, en el que se hace constar que la actividad PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS, se encuentra Permitida.

**QUE**, a fs. 33/34 se encuentran agregadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, respectivamente.

**QUE**, a fs. 146 rola el dictámen técnico –socio- legal, sugiriendo el mantenimiento de la categorización con la que venía actuando la anterior empresa, *ya que como se acreditó se trata de una mera cesión de derechos y acciones del contrato del servicios, con el mismo objeto que venía cumpliendo la anterior prestataria, exigiéndole la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y Social.*

**QUE**, a fs. 147 mediante resolución N° 3083/09 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó, a la firma actuante, la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 362 hasta fs. 421.

**QUE**, a fs. 157/58 la empresa, adjuntó copia de la Resolución N° 092/09, mediante la cual la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia extendió, a favor de la firma "HABITAT ECOLOGICO S.A." el Certificado de Aptitud Ambiental, en calidad de Operador de Residuos Peligrosos.

**QUE** a fs. 435 y 456 obran los dictámenes social y técnico sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** a fs. 458 rola la Resolución N° 0022/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 459/60 el correspondiente informe, en el que se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes para la obtención del CAAM.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** a favor de la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA- 5101** correspondiente al rubro **PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS – OPERADOR Y TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS - TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS**, desarrollado en un predio sito en calle Lateral Este N° 1363, del Parque Industrial, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** referido documento tendrá vigencia, por el término de UN (1) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

**ARTICULO 7°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0460/2012  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 054764-SG-2011  
Catastro N° 144.544.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DE OFICINAS**", a construirse en un predio ubicado en Av. Houssay s/n°, Catastro N° 144.544, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 512a, Parcela 1, Matrícula 144.544.-, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 04 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para un edificio destinado a oficinas, ubicado en Av. Houssay s/n°, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 10/11 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3217/11 de la Secretaría

de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 174 y 177 rolan los dictámenes técnico y social, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 179 obra la Resolución N° 0401/12 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 180, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del CAAM correspondiente.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor del **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68.045** correspondiente al proyecto de obra **"EDIFICIO DE OFICINAS"**, a construirse en un predio ubicado en Av. Houssay s/n°, Catastro N° 144.544, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR al **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°:** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0514/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° ° 200.816/10**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **EL MIRADOR S.A** tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **CEMENTERIO PRIVADO - HORNO CREMATORIO** desarrollada en el predio del **CEMENTERIO PARQUE LA DIVINA MISERICORDIA** sito en el Km. 7 ½ de la Ruta Nacional N° 9, en el Municipio Capital de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 41, rola la Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 49 la Resolución N° 1716/05, de la ex Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 51772, para la actividad **CEMENTERIO PRIVADO - HORNO CREMATORIO**.

**QUE**, a fs. 42/43 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

**QUE**, a fs. 51/52 mediante resolución N° 0219/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 55 hasta fs. 140.

**QUE** a fs. 142 obra el dictamen técnico y social, con sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** a fs. 143/44 rola la Resolución N° 3431/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 162 el correspondiente informe, en el se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** a favor de la firma **EL MIRADOR S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 51772** correspondiente al rubro **CEMENTERIO PRIVADO - HORNO CREMATARIO**, desarrollada en el predio del **CEMENTERIO PARQUE LA DIVINA MISERICORDIA** sito en el Km. 7 ½ de la Ruta Nacional N° 9, en el Municipio Capital de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 2°: EL** referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 3°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **EL MIRADOR S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

**ARTICULO 7°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0516/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
Ref.: Expte. N° 34.664-SG-2011  
Catastro N° 11.638.-

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por los Sres. **GUILLERMO AGUSTIN ISSA, D.N.I. N° 28.261.055.- y Otros**, con domicilio en Pje. Gabriel Puló N° 121, de la ciudad de Salta, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDA EN ALTURA CON LOCALES COMERCIALES**", a construirse en un predio ubicado en calle Gral. Güemes N° 1.669, Catastro N° 11.638.- de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 99, Parcela 30, Matrícula 11.638, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 18 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para un local sin actividad con uso a definir, ubicado en calle Gral. Güemes N° 1668, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 22/23 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 2976/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 147/148 rolan los dictámenes social y técnico, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 149 obra la Resolución N° 3687/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 151, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXTENDER** a favor de los Sres. **GUILLERMO AGUSTIN ISSA, D.N.I. N° 28.261.055 y Otros**, con domicilio en Pje. Gabriel Pulo N° 121 de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68.092** correspondiente al proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDA EN ALTURA CON LOCALES COMERCIALES**", a construirse en un predio ubicado en calle Gral. Güemes N° 1.669, Catastro N° 11.638 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a los Sres. **GUILLERMO AGUSTIN ISSA, D.N.I. N° 28.261.055 y Otros** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 521/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
 Ref. Expte. N° 68.711/07

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA", desarrollado por la firma SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A. en un local sito en Avenida Paraguay N° 2690, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle, mediante Resolución N° 3221/11 al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 553 a fs. 610.

4º) **Que** a fs. 614 y 619 obran los dictámenes social y técnico, respectivamente, sugiriendo la aprobación del informe de auditoría ambiental y social.

5º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

6º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA", desarrollado por la firma SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A. en un local sito en Avenida Paraguay N° 2690, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.** la presente Resolución.

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0526/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
 Ref. Exptes. N° 42.599/05 – 22.154/08

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ACOPIO, PROCESO Y ENFARDADO DE TABACO, ANEXO MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES- PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES TALLER DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE TABACALEROS DE SALTA LTDA. en un establecimiento sito en Km. 6, de la ruta nacional N° 51, Estación Alvarado en jurisdicción del municipio de Salta, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 553 a fs. 836.

3º) **Que** a fs. 919 obra el dictámen integral de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

4º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

5º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

6°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ACOPIO, PROCESO Y ENFARDADO DE TABACO, ANEXO MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES- PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES TALLER DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES" desarrollado por la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA. en un establecimiento sito en Km. 6, de la ruta nacional N° 51, Estación Alvarado en jurisdicción del municipio de Salta.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0531/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 200.778/10**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "HOTEL, RESTAURANT, BAR", de propiedad de la firma "ARGENTINA DE HOTELES" desarrollado en un local sito en calle Caseros N° 786, de esta ciudad.

2°) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 2199/10 de la Subsecretaría de Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) **Que**, a fs. 407 y 414 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social.

5°) **Que**, fs. 415, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Informe de Impacto Ambiental y Social, referido al rubro "HOTEL, RESTAURANT, BAR", desarrollado por la firma "ARGENTINA DE HOTELES en un local sito en calle Caseros N° 786, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma "ARGENTINA DE HOTELES la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 07 de Febrero de 2012.

RESUELVE:

**RESOLUCION N° 0556/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref. Expte. N° 227.275/09**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la **Sra. Viviana Alejandra Escandar**, CUIT 27-17354711-6, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE-CLASE B**" desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**PECAS BOITE**", sito en la calle Gral. P. Richieri s/n°, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 79, rola la Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 75/76 la Resolución N° 1885/09, de la ex-Subsecretaria de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 61325, para la actividad "**LOCAL BAILABLE-CLASE B**".

**QUE**, a fs. 95/96 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

**QUE**, a fs. 104/105 mediante resolución N° 3255/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 108 hasta fs. 207.

**QUE** a fs. 208/207 obra el dictamen técnico y social respectivamente sugiriendo la aprobación del mismo.

**QUE** a fs. 211 rola la Resolución N° 0185/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 213/215 el correspondiente informe, en el se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

**QUE**, a fs. 216, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** a favor de la **Sra. Viviana Alejandra Escandar**, CUIT 27-17354711-6, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 61325** correspondiente al rubro "**LOCAL BAILABLE-CLASE B**", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**PECAS BOITE**", sito en la calle Gral. P. Richieri s/n°, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 3°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la **Sra. Viviana Alejandra Escandar**, CUIT 27-17354711-6, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

**ARTICULO 7°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0557/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref. Exptes. N° 44.510/05 – x2006009028**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS, VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, TALLER, LAVADERO Y PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS PROPIOS**", desarrollado por la firma **SALTA REFRESCOS S.A.** en un establecimiento sito en Av. Chile y ruta nacional N° 9, de esta ciudad.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 794 a fs. 1065.

3°) **Que** a fs. 1066 y 1085 obran el dictámenes social y técnico de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

4°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

5°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

6°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ELABORACION DE BEBIDAS GASIFICADAS, VENTA Y DEPOSITO DE CERVEZA POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, TALLER, LAVADERO Y PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS PROPIOS", desarrollado por la firma SALTA REFRESCOS S.A. en un establecimiento sito en Av. Chile y ruta nacional N° 9, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la SALTA REFRESCOS S.A. la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0569/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 44032-50-2010**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FABRICA DE MUEBLES DE MADERA Y MUEBLES METÁLICOS", desarrollado por la firma LUXEM SRL CUIT N° 30-65568442-1, en un establecimiento sito en Avda. Rodríguez Durañona N°2003, Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

2°) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad, mediante Resolución N° 4029/10 de la Subsecretaría de Ambiente, como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL de acuerdo a la previsto por el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745.

3°) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental y Social en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capitulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745)

4°) **Que**, a fs. 184 obra el dictámen técnico y a fs. 188 el dictámen social sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social.

5°) **Que**, fs. 189, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente

6°) **Que**, el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE MUEBLES DE MADERA Y MUEBLES METÁLICOS", desarrollado por la firma LUXEM SRL CUIT N° 30-65568442-1, en un establecimiento sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2003, Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.



**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma LUXEM SRL CUIT N° 30-65568442-1, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 632/12**

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

**Ref. Expte. N° 68521/06**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización presentada por Héctor Gerardo Aguirrebengoa D.N.I. 20.853.227, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULOS CLASE C, BAR RESTAURANT CON ESPECTÁCULOS", desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 2300, B° Don Emilio, en esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "CONFITERIA BAILABLE", en un local sito en Avda. Paraguay N° 2300, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 165/166, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Local Bailable con Espectáculo Clase C Bar Restaurant con Espectáculos.

**QUE**, a fs. 105, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULOS CLASE C BAR RESTAURANT CON ESPECTACULOS" se encuentra permitida.

**QUE**, a fs 108, obra la resolución N° 2133/09 de Renovación de CAAM, manteniéndola como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs 169 rola el Dictámen Técnico de Categorización de Impacto Ambiental de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas Ambientales, donde se argumenta la conveniencia de re categorizar la actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, conforme el artículo 33 de la Ordenanza 12.745, corresponde la categorización de aquellas actividades que no lo hayan sido, debiendo presentar, en este caso, un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULOS CLASE C, BAR RESTAURANT CON ESPECTÁCULOS" desarrollada por Héctor Gerardo Aguirrebengoa D.N.I. 20.853.227, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2300, B° Don Emilio, en esta ciudad.

**Art. 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26 de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

**Art. 3°.- NOTIFICAR** a Héctor Gerardo Aguirrebengoa D.N.I. 20.853.227, la presente Resolución.

**Art. 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 14 de febrero de 2012

**RESOLUCION N° 633/12  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 011158-SG-2011  
Catastro N° 9189/10435**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 9189-10435, sección h, Mza 90 Parcela 24-25.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

**Que**, a fs. 02 y 07 el presentante agrego las Cedulas parcelarias del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección H Mza 90 Parcela 24, Matricula N° 9189 de propiedad de Vicente Moncho Construcciones SRL; y Sección H Mza 90 Parcela 25, Matricula N° 10435 de propiedad de Vicente Moncho Construcciones SRL; respectivamente .-

**Que**, a fs 26 y 32 el presentante agregó copia de la factibilidad de agua y luz para la obra, respectivamente.

**Que**, a fs 57, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se la someta, en caso de corresponde, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 59 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO  
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Gimnasio Cubierto", de propiedad de Vicente Moncho Construcciones S.R.L.- domicilio en calle República de Siria N° 1.155, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 9189-10435, sección h, Mza 90 Parcela 24-25, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional .
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto

Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

**ARTICULO 3° : NOTIFICAR** a Vicente Moncho Construcciones S.R.L., la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5° : COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0645 /12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
 Ref. Expte. N° 43.536/05 – 20.049/08

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "CENTRO COMERCIAL- LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES", desarrollado por la firma ALTO PALERMO S.A.(APSA), CUIT 30-52767733-1, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "ALTO NOA SHOPPING" sito en Avenida Virrey Toledo N° 702, de esta ciudad, y;

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 762 a fs. 814.

3º) **Que** a fs. 821 obra el dictámen de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

4º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

5º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de

Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

6º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CENTRO COMERCIAL- LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES", desarrollado por la firma ALTO PALERMO S.A.(APSA), CUIT 30-52767733-1, en un local que gira bajo el nombre de fantasía "ALTO NOA SHOPPING" sito en Avenida Virrey Toledo N° 702, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma ALTO PALERMO S.A.(APSA), CUIT 30-52767733-1, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0650/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
 Ref. Exptes. N° 40.431/05 – 40.336/05  
 22.800/08

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "INDUSTRIA

**QUIMICA MINERA- FABRICACION DE ESPECIALIDADES QUIMICAS DE BORATOS**", desarrollado por la firma **AGENOR S.A CUIT N° 30-69065048-3**, en un establecimiento sito en calle Lateral Este N° 660- A, Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

2º) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 443 a fs. 601.

3º) **Que** a fs. 687/89 obra el dictamen social y técnico de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

4º) **Que**, fs. 690, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

5º) **Que**, el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

6º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "INDUSTRIA QUIMICA MINERA- FABRICACION DE ESPECIALIDADES QUIMICAS DE BORATOS", desarrollado por la firma **AGENOR S.A CUIT N° 30-69065048-3**, en un establecimiento sito calle Lateral Este N° 660- A, Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3º:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º:** NOTIFICAR a la firma **AGENOR S.A CUIT N° 30-69065048-3**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5º:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 669/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Exptes. N° 15.193-SG-2011.-  
64.899-SG-2010  
Catastros N° 11.002.- 11.003.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad de la firma **DIS – CON S.R.L.**, con domicilio en calle Alvear N° 397, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Alvarado N° 1983/91, Catastros N° 11.002.- 11.003.-, de esta ciudad.

2º) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 1783/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745).

4º) **Que**, a fs. 233 se encuentra agregado el dictamen técnico - social, de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

5º) **Que**, fs. 234, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad de la firma DIS – CON S.R.L., con domicilio en calle Alvear N° 397, 1er. Piso, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Alvarado N° 1983/91, Catastros N° 11.002.- 11.003.-, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma DIS – CON S.R.L., la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 670/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 22.721-SG-2011.-  
Catastro N° 4763.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "VIVIENDA COLECTIVA", de propiedad de ATRIO ARQUITECTURA S.C. Y OTRO, representados por su apoderado Arq. Christian G. Petersen, con domicilio en Av. Reyes Católicos N° 1.897, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle 20 de Febrero N° 826/30, Catastro N° 4763.-, de esta ciudad.

2°) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 3365/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) **Que**, a fs. 269 se encuentra agregado el dictamen técnico - social, de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

5°) **Que**, fs. 271, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra de la obra "VIVIENDA COLECTIVA", de propiedad de ATRIO ARQUITECTURA S.C. Y OTRO, a construirse en un predio ubicado en calle 20 de Febrero N° 826/30, Catastro N° 4763.-, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR al apoderado de los propietarios, Arq. Christian G. Petersen, con domicilio en Av. Reyes Católicos N° 1.897, de la ciudad de Salta, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 671/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 012455-SG-2011  
Catastro N° 10.424.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA DNI N° 29.337.447**, domiciliado en Av. Sarmiento N° 90, de la ciudad de Salta, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DEL INSTITUTO DE ALTA COMPLEJIDAD SIN INTERNACION**", a construirse en un predio ubicado en calle Santiago del Estero N° 1277, Catastro N° 10.424 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 90, Parcela 31, Matrícula N° 10.424, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 05 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para Servicio de Asistencia Médica sin Internación, con uso condicionado, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1277.-, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 17 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1240/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 87 y 91 rolan los dictámenes técnico y social, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 92 obra la Resolución N° 312/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 96, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXTENDER** a favor del Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA DNI N° 29.337.447**, domiciliado en Av. Sarmiento N° 90, de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA**

**68.143** correspondiente al proyecto de obra "**EDIFICIO DEL INSTITUTO DE ALTA COMPLEJIDAD SIN INTERNACION**", a construirse en un predio ubicado en calle Santiago del Estero N° 1277, identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 90, Parcela 31, Matrícula N° 10.424, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. **FEDERICO JAVIER HERRERA DNI N° 29.337.447.-**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0702/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 50.219/05**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

**1°) Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES- LAVADERO- MINIMERCADO- BAR- VENTA DE GOLOSINAS - TELECABINAS**", desarrollado por la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, en un local sito en la Avenida Virrey Toledo y Pje. Roldán, de esta ciudad.

**2°) Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 4289/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, a requerirle a la proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

**3°) Que**, el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 518 a fs. 638.

**4°) Que** a fs. 639 obra el dictamen social y técnico de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**5°) Que**, fs. 640, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES- LAVADERO- MINIMERCADO- BARRENTA DE GOLOSINAS - TELECABINAS", presentado por la firma OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), desarrollado en un local sito en la Avenida Virrey Toledo y Pje. Roldán, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTÍCULO 3°:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°:** NOTIFICAR a la firma OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA), la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 703/12**

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

**Ref. Expte. N° 57659-SG-2011**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización presentada por la firma **Eduardo F. Lopez Medina – Juan C. Medina S.H. C.U.I.T. N° 30-71053570-8**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "Planta de Molienda de Cereales, Legumbres y Productos Balanceados", desarrollada en un local sito en calle Gorruti 341, en esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "Planta de Molienda de Cereales, Legumbres y Productos Balanceados", en un local sito en Avenida Durañona N° 2223 en el Parque Industrial de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 21/22 , el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro Planta de Molienda de Cereales, Legumbres y Productos Balanceados.

**QUE**, a fs. 69, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "PLANTA DE MOLIENDA DE CEREALES. LEGUMBRES Y PRODUCTOS BALANCEADOS" se encuentra permitida.

**QUE**, a fs. 72 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, b) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**QUE**, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL  
AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PLANTA DE MOLIENDA DE CEREALES, LEGUMBRES Y PRODUCTOS BALANCEADOS" desarrollada por la firma **Eduardo F. Lopez Medina – Juan C. Medina S.H. C.U.I.T. N° 30-71053570-8**, en un local sito en Avda. Durañona N° 2223, en el Parque Industrial de esta ciudad.

**Art. 2°.- EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 12° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado

realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).

- En el caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

**Art. 3°.- NOTIFICAR** al la firma **Eduardo F. Lopez Medina – Juan C. Medina S.H. C.U.I.T. N° 30-71053570-8**, la presente Resolución.

**Art. 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de febrero de 2012

**RESOLUCION N° 738/12**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 43105-SG-2011**  
**Catastro N° 45.331**

**VISTO:**

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 45.331, sección b, Mza 40 Parcela 16.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

**Que**, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección B Mza 40 Parcela 16, Matricula N° 45.331 de propiedad de Busch Vivanco María Fernanda.-

**Que**, a fs 03 el presentante agregó copia de Certificación de transferencia del inmueble en cuestión de la Sr.a María Fernanda Busch Vivanco al Sr. Lucio Jorge Mármol.

**Que**, a fs 27, obra el requerimiento de la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

**Que**, a fs. 28 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

**Que**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

**Que**, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

**Que**, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

**Que**, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Viviendas**", de propiedad de Lucio Mármol.- domicilio en calle Alsina N° 352, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 45.331, sección b, Mza 40 Parcela 16, en esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por



la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales ( art. 1° Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Lucio Mármol D.N.I. N° 18.230.354., la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2012

**RESOLUCION N° 0752 /12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref.: Expte. N° 200.778/10**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "ARGENTINA DE HOTELES S.A.", CUIT N° 30-70740902-5, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL, RESTAURANT, BAR", en un establecimiento sito en calle Caseros N° 786, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "HOTEL, RESTAURANT, BAR", en un establecimiento sito en calle Caseros N° 786, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 118/119 rolan la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización de Impacto Ambiental y Social, respectivamente.

**QUE**, a fs. 139 obra el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones para el rubro "HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR", tratándose de una Actividad Permitida.

**QUE**, a fs. 143 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 2199/09 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE**, al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola de fs. 208 a fs. 402, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 407 y 414 rolan los Dictámenes Técnico y Social, respectivamente, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 416 obra la Resolución N° 531/11 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental, con los compromisos ambientales a cargo de la empresa.

**QUE**, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 417, la correspondiente acta, en la que no se hacen constar observaciones.

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE**, el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXTENDER** a favor de la firma "ARGENTINA DE HOTELES S.A.", CUIT N° 30-70740902-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 68.194**, correspondiente al rubro "HOTEL - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR", desarrollado en un establecimiento sito en calle Caseros N° 786, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** presente instrumento tendrá vigencia por el termino de dos (2) años (art. 25 Ordenanza N° 12.745), a partir de la fecha de su notificación, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR a la firma "ARGENTINA DE HOTELES S.A.", CUIT Nº 30-70740902-5, la presente Resolución.

**ARTICULO 5º:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º:** REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

**ARTICULO 7º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION Nº 0753/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
**Ref. Expte. Nº 39.312-SO-2010.-**  
**Catastro Nº 1.818.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO:**

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad del Sr. **JUAN PEDRO GARIN, D.N.I. 13.745.192.-** con domicilio en Av. Reyes Católicos Nº 1677, Of. Nº 7.-, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Dean Funes Nº 1231, Catastro Nº 1818.-, de esta ciudad.

2º) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 2980/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12.745).

4º) **Que**, a fs. 243/44 y 320 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

5º) **Que**, fs. 324, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. Nº 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. Nº 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. Nº 12.745).

**Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad del Sr. **JUAN PEDRO GARIN, D.N.I. 13.745.192.-** con domicilio en Av. Reyes Católicos Nº 1677, Of. Nº 7.-, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Dean Funes Nº 1231, Catastro Nº 1818.-, de esta ciudad.

**ARTICULO 2º:** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

**ARTÍCULO 3º:** EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4º:** NOTIFICAR al Sr. **JUAN PEDRO GARIN, D.N.I. 13.745.192.-**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5º:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION Nº 0754/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. Nº 034848-SG-2011**  
**Catastros Nº 103.324 – 103.325**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. 11.539.246**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIAR", a construirse en un predio ubicado en calle Vicente López N° 947, Catastros N° 103.324 – 103.325 de esta ciudad.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección B, Manzana 34, Parcela 6a, 6b, Matrícula N° 103.324, 103.325, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 11 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para local, con uso a definir, ubicados en calle Vicente López N° 947, de esta ciudad.

**QUE**, a fs. 16/17 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3683/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 100/101 rolan los dictámenes social y técnico, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 103 obra la Resolución N° 0402/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 106, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. 11.539.246**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68/95** correspondiente al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIAR", a construirse en un predio ubicado en calle Vicente López N° 947, Catastros N° 103.324 – 103.325 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales

asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR al Sr. **OSCAR GALAGOVSKY, D.N.I. 11.539.246**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0755/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 39312- SO -2010  
Catastro N° 1818**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **JUAN PEDRO GARIN, DNI N° 13.745.192**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", a construirse en un predio ubicado en calle Dean Funes N° 1231, Catastro N° 1818 de esta ciudad.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección B, Manzana 17, Parcela 5, Matrícula N° 1818, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 244/45 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 2980/11 de la Secretaría de Ambiente Y Servicios Públicos.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 246/247 y 323 rolan los dictámenes técnico y social , sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 327 obra la Resolución N° 0753/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 328, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la**

**Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor del Sr. JUAN PEDRO GARIN, DNI N° 13.745.192, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68196** correspondiente al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS", a construirse en un predio ubicado en calle Dean Funes N° 1231, Catastro N° 1818 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR al Sr. JUAN PEDRO GARIN, DNI N° 13.745.192, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0756/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref.: Expte. N° 22721- SG -2011  
Catastro N° 4763**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **ATRIO ARQUITECTURA S.C. Y OTRO**, representados por su apoderado Arq. Christian G. Petersen, con domicilio en Av. Reyes Católicos N° 1.897, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "VIVIENDA COLECTIVA", a construirse en un predio ubicado en calle 20 de Febrero N° 826/30, Catastro N° 4763, de esta ciudad.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección H Manzana 50, Parcela 22, Matrícula N° 4763, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 33/34 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3365/11 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 269 rola el dictámen técnico-social de la comisión Evaluadora, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Social.

**QUE**, a fs. 272 obra la Resolución N° 0670/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 273/74 rola el informe de la inspección ocular practicada en el predio donde se desarrolla el proyecto, sugiriendo la continuidad de los trámites para la obtención del CAAM.

**QUE**, a fs. 275, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor de la firma **ATRIO ARQUITECTURA S.C. Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68197** correspondiente al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS COLECTIVA", a construirse en un predio ubicado en calle 20 de Febrero N° 826/30, Catastro N° 4763, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR a la firma **ATRIO ARQUITECTURA S.C. Y OTRO** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0757/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
 Ref. Exptes. N° 15.193-SG-2011.-  
 64.899-SG-2010  
 Catastros N° 11.002.- 11.003.-

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **DIS-CON S.R.L.**, con domicilio en Alvear N° 397, 1° piso, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDA**", a construirse en un predio ubicado en calle Alvarado N° 1983/91, Catastro N° 11.002/11.003, de esta ciudad.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección F Manzana 10, Parcela 28/29, Matrículas N° 11.002/11.003, de la ciudad de Salta.

**QUE**, a fs. 25/26 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1783/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 233 rola el dictámen técnico- social de la Comisión Evaluadora, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 235 obra la Resolución N° 669/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 236/37 rola el informe de la inspección ocular practicada en el predio donde se desarrolla el proyecto, sugiriendo la continuidad de los trámites para la obtención del CAAM.

**QUE**, a fs. 238, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXTENDER a favor de la firma **DIS-CON S.R.L.**, con domicilio en calle Alvear N° 397, 1° piso, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68198** correspondiente al proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS**", a construirse en un predio ubicado en calle Alvarado N° 1983/91, Catastros N° 11.002/11.003, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR a la firma **DIS-CON S.R.L.** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°:** HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 5°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Febrero de 2012.

**RESOLUCION N° 0765/12**  
**SUBSECRETARIA DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**CONTROL AMBIENTAL**  
 Ref. Expte. N° 68.711/07

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA**", en un local sito en Avenida Paraguay N° 2690, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 546, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, y a fs. 547/48 adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO MAYORISTA**".

**QUE**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle, mediante Resolución N° 2005/10 al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 553 hasta fs. 610, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 621 obra la Resolución N° 0521/12 de esta Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 622, se encuentra agregada el Acta de Inspección, practicadas por el área de Auditoría y Control Ambiental de esta Subsecretaría, en la que no se hacen observaciones.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

**QUE** el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RENOVAR** a favor de la Sociedad **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 50.845**, correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO MAYORISTA**", desarrollado en un local sito en Avenida Paraguay N° 2690, de esta ciudad.

**ARTICULO 2°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la Sociedad **SUPERMERCADOS MAYORISTAS YAGUAR S.A.**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°: HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0769/12  
SUBSECRETARIA DE  
SERVICIOS PUBLICOS Y  
CONTROL AMBIENTAL  
Ref. Expte. N° 25.043/08**

**VISTO:**

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **SAN RAFAEL S.A.**, tendiente a la obtención del respectivo

Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA**", en un local sito en Avenida Sarmiento N° 566, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 153/54 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3059/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

**QUE** al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, el solicitante presentó un documento técnico ambiental titulado Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 172 hasta fs. 346.

**QUE** a fs. 349, 350, 353/357 rolan los dictámenes técnico y social con las respectivas observaciones realizadas al documento ambiental, formuladas por la ex Dirección General de Desarrollo Sustentable, aconsejando la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE**, a fs. 361 rola providencia de fecha 28/02/12, del Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, compartiendo los dictámenes de las áreas técnica y social, ordenando la emisión del correspondiente instrumento legal.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: RECHAZASE** el documento técnico ambiental, titulado Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SAN RAFAEL S.A.**, referido a la actividad "**CLINICA**" desarrollado en un local sito en Avenida Sarmiento N° 566, de esta ciudad, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

**Art. 2°: LA** firma **SAN RAFAEL S.A.**, deberá presentar un nuevo Informe de Impacto Ambiental y Social, para la prosecución del trámite.

**Art. 3°: NOTIFICAR** a la firma **SAN RAFAEL S.A.**, la presente Resolución, con copias de los dictámenes técnico y social.

**Art. 4°: SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 JUNIO 2.012

**RESOLUCION N° 018  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REFERENCIA: Expediente N° 042324-SG-2011.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la **Sra. MARIA ELENA ARCE, DNI. 16.297.147**, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 02 y 03 constan el Certificado de Antecedentes Penales y Certificado de Antecedentes Policiales, expedidos por el Ministerio de

Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y por la Policía de la Provincia de Salta respectivamente, en los cuales se manifiesta que la Sra. María Elena Arce, no registra antecedentes penales ni contravencionales;

**QUE** a fojas 04 se adjunta Certificado de Salud a nombre de María Elena Arce, expedido por el Hospital San Bernardo;

**QUE** a fs. 05, 06, 08, 09 y 10 se agregan fotocopias autenticadas de la Cedula de Identificación, del Titulo del Automotor, del Certificado de Cobertura del Seguro, como de la Póliza de Seguros del vehiculo propuesto para el servicio, Renault Master, Dominio JXN-633, Motor N° G9UA754C262638 y Chasis N° 93YCDDUH6BJ752965;

**QUE** a fs. 13 se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. María Elena Arce;

**QUE** a fs. 24/25/26/27/72 se agregan fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Salud, Certificado de Residencia y fotocopia de la Constancia de A.R.T. de la Srta. EVA ANALIA ARCE, D.N.I. 27.640.576 quien cumplirá las funciones de Celadora, constando para ello que la misma no registra antecedentes penales ni contravencionales;

**QUE** a fs. 28 se agrega Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad del vehiculo a afectar al servicio;

**QUE** a fs. 55/56/57/58/59 y 70, rolan Certificados de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado del Registro Nacional de Reincidencias, fotocopia del D.N.I., Certificado de Residencia, fotocopia de la Licencia de Conducir, fotocopia de la Constancia de A.R.T. del Sr. JOSE GERMAN ONESTI, quien se desempeñará como chofer;

**QUE** a fs. 32 obra Informe Socio – Económico realizado a la Sra. María Elena Arce, postulante a la Licencia de Transporte Escolar;

**QUE** a fs. 68 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dictamina al respecto la viabilidad de tal concesión, a fs. 69 vta. el Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas dependiente de esta Secretaría deja constancia de que el vehiculo se encuentra en condiciones tecnico mecánicas aptas, como asimismo a fs. 38 obra informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio, quien considera que el postulante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos documentales exigidos por ordenanza Nro. 12211/04, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar Nro. 012 a favor de la Sra. MARIA ELENA ARCE, DNI. 16.297.147, afectando al servicio la unidad marca Renault Master, Modelo 2.011, Dominio JXN-633;

**QUE** en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDIQUESE** la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Nro. 012 a favor de la Sra. MARIA ELENA ARCE, D.N.I. 16.297.147, con domicilio en Las Acacias N° 461 de esta Ciudad, afectando al servicio el vehiculo marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 PKLUX, Modelo 2.011, Motor N° G9UA754C262638, Chasis 93YCDDUH6BJ752965, Dominio JXN-633.-

**ARTICULO 2°.- LA** adjudicataria de la Licencia de Transporte Nro. 012, Sra. MARIA ELENA ARCE, deberá inscribir en las puertas del vehiculo afectado, las siguientes leyendas: "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" "LICENCIA Nro. 012".-

**ARTICULO 3°.- HAGASE** saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehiculo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del conductor a cargo del vehiculo; b) Apellido y Nombre del conductor; c) Numero de Licencia del conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del servicio; f) Póliza de seguros contratadas y recibos de Pago al día, como así también se realizará el ambiental socio-económico mediante Examen que prestara ante la autoridad competente, Ordenanza N° 12122/04.-

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que la adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehiculo afectado al servicio.-

**ARTICULO 5°.- POR** la Dirección de Transporte Publico Impropio tome conocimiento y a través del área competente notifique en legal forma a la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 019  
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA  
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 008394-SG-2012**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00641/2012, mediante el cual el Secretario de Turismo y Cultura, solicita la IMPRESIÓN DE "PASAPORTES TURÍSTICOS DE SALTA" destinados a la promoción del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 11, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la citada erogación;

**QUE** a fojas 12, la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: a 30 días de factura conformada;

**QUE** a fojas 14/14 vta., la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis presupuestario, del pedido de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° Inc. d del Decreto N° 0318/04);

**QUE** habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, se resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 15 la Dirección de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.101,08 (Pesos Veintiún mil ciento uno con ocho centavos), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 6.838 y artículo 10, inciso b) punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

**QUE** por lo antes expuesto se procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** El Pliego de condiciones, que regirá el Llamado a Concurso de Precios para la "IMPRESIÓN DE PASAPORTES TURÍSTICOS DE SALTA" los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forman parte del presente.-

**ARTICULO 2º: TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones y demás dependencias municipales intervinientes.-

**ARTICULO 3º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 019 DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 020**  
**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**  
**REFERENCIA EXPEDIENTES N° 004603-SG-2012 y 14302-SG-2012**

**VISTO** las Notas de Pedidos N° 00360/2012 y 00742/2012, mediante las cuales el Director General de Obras Públicas y el Secretario de Turismo y Cultura, solicitan la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIAS, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 41, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la citada erogación;

**QUE** a fojas 42, la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: 50% contado y 50% a 30 días;

**QUE** a fojas 17/17 vta. y 35/35 vta., la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis presupuestario, del pedido de calidad del gasto y de oportunidad del gasto (art. 6º Inc. d del Decreto N° 0318/04);

**QUE** habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, se resuelve autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 44 la Dirección de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.345,00 (Pesos Ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 09 de la Ley N° 6.838 y artículo 09 punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para el llamado a Licitación Pública;

**QUE** por lo antes expuesto se procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** El Pliego de condiciones, que regirá el Llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Indumentarias" y que como Anexo I forman parte del presente.-

**ARTICULO 2º: TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones y demás dependencias municipales intervinientes.-

**ARTICULO 3º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 020 DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

**Fe de Errata:**

En la Edición del Boletín Oficial Municipal N° 1871 de Fecha Jueves 24/05/2012 donde dice:

**SALTA, 30 DICIEMBRE 2012**

**RESOLUCIÓN N° 001**  
**SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/ N de la Dirección General de Capital Humano.

**VISTO** la Ordenanza N° 14269 y el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 14269 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus competencias y atribuciones;

**QUE** el Decreto N° 318/04 y sus modificatorios Decretos N° 1353/09 y 1049/10 establecen el procedimiento para la contención del gasto público, particularmente en los Artículos 1º, 10º y 11º en lo que se refiere al procedimiento de adicionales, ingreso y selección de personal;

**QUE** el Decreto 990/11 determina expresamente las competencias de la Sub Secretaría de Recursos Humanos cuya primordial función es la gestión de ingreso, egreso y novedades del personal del Municipio;

**QUE** la modificación global de las estructuras superiores del Departamento Ejecutivo Municipal adecuadas a la Ordenanza 14269 y sus respectivas competencias significan un reordenamiento general de la situación de revista del personal de planta permanente, personal de planta transitoria cuya continuidad será ratificada o no por los nuevos funcionarios y los que en adelante ingresen al Municipio;

**QUE** el Decreto 1049/10 establece el procedimiento de ingreso y designación de personal siendo la Oficina de Recursos Humanos la dependencia originaria del pedido, que en caso de contar con dictamen favorable debe cursar las etapas previstas en los incisos b), b1),b2),b3),c) y d) del mencionado Decreto;

**QUE** el Decreto 990/11 determina expresamente las competencias de la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico estableciendo como "excepción a la tramitación de la autorización del gasto lo referido a Personal". Del mismo modo se torna inaplicable el inc. H) in fine del Dec. 1049/10 toda vez que la Secretaria de Asuntos Laborales ha sido eliminada mediante Ord. 14269/11 generando un vacío legal en el circuito administrativo de ingresos y otros temas relativos a los gastos del personal;

**QUE** resulta necesario adecuar el procedimiento referido a los gastos en Recursos Humanos según las competencias asignadas por las nuevas estructuras, como así también en la necesidad real de poner en funcionamiento las nuevas dependencias o las que han sido jerarquizadas y reducir o reubicar contrataciones en aquellas dependencias que han sido eliminadas;

**QUE** en consecuencia, procede reglamentar la aplicación del Decreto 0318/04 y sus modificatorios en lo que refiere al procedimiento para la asignación de adicionales, designaciones y/ o contrataciones del personal temporario, político y estamento de apoyo del Municipio;



**QUE**, a tales afectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUB - SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** a partir del dictado de la presente, las pautas operativas y reglamentarias para los procedimientos establecidos en el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, sobre los siguientes **ARTICULOS** y por los motivos expuestos en los considerandos:

**SOBRE EL ARTICULO 1° inciso b) Adicionales:**

La Subsecretaría de Recursos Humanos deberá coordinar las tareas tendientes a efectuar una revisión integral de los adicionales percibidos por los agentes municipales a fin de adecuarlos a los que les corresponden, de conformidad a la legislación vigente, por las tareas que efectivamente desempeñan.

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, sólo podrá otorgarse adicionales que tengan relación directa con las funciones debidamente asignadas al agente de acuerdo a lo establecido en los Decretos 030/03 y 1330/03 y sus modificatorios.

El otorgamiento del Adicional por Extensión Horaria será considerado con encuadre en la normativa vigente (Dto. N° 1267/02 y modificatorio), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera por parte de la Secretaría de Hacienda.

La asignación del Adicional SEAC podrá otorgarse por pedido expreso del titular de cada Secretaría, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Decreto N° 1725/05 y sus modificatorios.

**SOBRE EL ARTICULO 1°, inciso f) Contrataciones, Designaciones y Afectaciones:**

No se podrá propiciar ni realizar contrataciones o designaciones que impliquen incrementar la partida presupuestaria de la planta de personal temporario vigente en cada Secretaría. En este sentido, toda alta de personal temporario estará sujeta a la preexistencia de una baja en la misma Secretaría donde se pretende incorporar dicho personal.

Sólo se podrá propiciar o realizar contrataciones o designaciones que impliquen incrementar la planta de personal temporario en el caso de que la baja preexistente se refiera a personal de planta transitoria y/o permanente.

La cobertura de vacantes, las designaciones del personal temporario, la aprobación de contrataciones de personal y toda otra modificación concerniente a los recursos humanos del Municipio se efectuará por Decreto del Intendente de la Ciudad de Salta.

En relación a la exigencia de baja que prevé el presente inciso, estarán sujetas a la aprobación que emita la Secretaría de Hacienda, en carácter de excepción:

a.- Las contrataciones y/o designaciones que se efectúen con motivo de la creación de nuevas estructuras superiores.

b.- Las contrataciones y/o designaciones que se efectúen con motivo de la implementación de programas especiales.

c.- Las contrataciones y/o designaciones que se realicen para cubrir necesidades de servicios impostergables, debidamente justificadas por el Secretario del área.

d.- Las contrataciones y/o designaciones que se realicen con motivo de la temporada estival.

Prohibase la asignación de interinatos, subrogancias o traslados, cuando cualquiera de estas figuras implique la necesidad de proceder a un reemplazo y un incremento de las erogaciones en la ejecución presupuestaria en la partida de personal, a excepción de aquellos traslados que respondan a estrictas necesidades de servicios con el objeto de reforzar áreas operativas y de fiscalización externa, en las que deberá mediar solicitud fundamentada por el Responsable del Área.

Los Traslados de personal en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal se efectuarán mediante Resolución emitida por la Dirección General de Personal.

Establecer que en todos los casos de traslados que implique un cambio de Agrupamiento, deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el punto 29 el Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** a partir del 01.01.12, las pautas operativas y reglamentarias del Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, en relación a los **Artículos 10°, 11° y 12° – CAPITULO II – Sección 2 "Procedimiento referido a gastos en Recursos Humanos"** y **CAPITULO XI- "Normas Generales" Artículo 89°, por los motivos expresados en los considerandos:**

**SOBRE EL ARTICULO 10°:**

A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6° inciso a), los expedientes que se confeccionen por designaciones en estructura política, designaciones con asignación de funciones, designaciones temporarias o sin estabilidad y contrato de locación de servicios y contrato de locación de obra, deberán contener los siguientes antecedentes:

a.- El pedido respectivo firmado por autoridad responsable, indicando la vacancia del puesto de trabajo, a excepción de los supuestos mencionados por esta Sub Secretaría en el artículo precedente incisos a, b, c y d, debiendo consignarse las pautas básicas a tener en cuenta para la confección del contrato que corresponda y del instrumento legal pertinente (datos personales, modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función e importe):

b.- El Curriculum Vitae del postulante;

c.- Fotocopia del D.N.I.;

d.- Constancia de C.U.I.L.;

e.- Declaración jurada del postulante donde manifieste expresamente no revestir incompatibilidades para ejercer cargos públicos según la normativa vigente.

**SOBRE EL ARTICULO 11°:**

Una vez confeccionado el Expediente señalado precedentemente, se tramitará su gestión de la siguiente manera:

a). La dependencia originante iniciará el expediente con el Legajo confeccionado de acuerdo al artículo anterior, dirigido a la Sub Secretaría de Recursos Humanos o la dependencia que la remplace, quien deberá:

a.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior;

a.2. Solicitar a la Sub Secretaría de Contaduría General, la reserva del crédito de lo que representaría el gasto.

a.3. En caso de existir crédito, la Sub Secretaría de Recursos Humanos girará las actuaciones a la Dirección General de Capital Humano para su intervención de acuerdo a las competencias asignadas.

a.4. Una vez producido Dictamen favorable sobre la viabilidad y factibilidad de la solicitud de ingreso, se podrá requerir la siguiente documentación:

- Antecedentes policiales y prontuarios, emitido por la Policía de la Provincia;

- Certificado de Residencia y Convivencia, emitido por la Policía de la Provincia;

- Estudios preocupacionales correspondientes

En caso de Dictamen negativo por parte de la Dirección General de Capital Humano, se girarán las actuaciones a la oficina solicitante.

b). Se girarán las actuaciones a la Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace, quien deberá:

b.1 Remitir las actuaciones a la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria quien tomará la intervención pertinente y registros de acuerdo a sus competencias;

b.2. Confeccionar el Proyecto de Decreto por intermedio de la Dirección de Instrumentos Legales;

b.3 La Sub Secretaría de Recursos Humanos elevará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención y firma. Posteriormente, ésta remitirá las actuaciones a la Secretaría General a los fines establecido por Ordenanza N° 14.269.

c). Se notificará el Decreto a través de la Dirección General de Personal y se remitirá copia a la Dirección General de Capital Humano.

d). Un ejemplar del contrato sellado y del Decreto correspondiente, según el caso, deberá ser archivado como legajo en la Dirección General de Personal.

e) Todo otro acto, no comprendido en el procedimiento precedente y que en materia de personal pueda tener incidencia económica y/o presupuestaria, incluidas las renovaciones, deberá ser dirigido a la Dirección General de Personal o la dependencia que lo remplace, para la emisión del dictamen correspondiente, en caso de resultar favorable deberá seguir el procedimiento previsto en los incisos b.1, b.2.

La Sub Secretaría de Recursos Humanos elevará las actuaciones a la Sub Secretaría de Contaduría General solicitando la reserva del crédito de lo que representaría el gasto.

Cumplido se girarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención y se continuará con el procedimiento previsto en los incisos b.3. y c, para el caso de otorgamiento de adicionales, a excepción de la Bonificación por Título, cuya Resolución la emitirá la Dirección General de Personal. En caso de rechazo se girarán las actuaciones a la oficina solicitante.

#### **SOBRE EL ARTICULO 12°:**

**CORRESPONDE** a la Sub Secretaría de Contaduría General efectuar las reservas del crédito en materia de Personal correspondiente a todo el ejercicio por Secretaría y por modalidad de contratación. De corresponder, atento a los cambios de criterio, se deberán realizar las modificaciones pertinentes en las imputaciones ya tramitadas.

#### **SOBRE EL ARTICULO 89°:**

**CORRESPONDE** a la Sub Secretaría de Auditoría Interna efectuar los controles y monitoreos periódicos a las distintas áreas de acuerdo a sus competencias, debiendo elevar los informes correspondientes a las Áreas auditadas y a Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GAUFFIN

Debe decir:

**SALTA, 30 DICIEMBRE 2011**

#### **RESOLUCIÓN N° 001**

**SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Nota S/ N de la Dirección General de Capital Humano.

**VISTO** la Ordenanza N° 14269 y el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 14269 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus competencias y atribuciones;

**QUE** el Decreto N° 318/04 y sus modificatorios Decretos N° 1353/09 y 1049/10 establecen el procedimiento para la contención del gasto público, particularmente en los Artículos 1°, 10° y 11° en lo que se refiere al procedimiento de adicionales, ingreso y selección de personal;

**QUE** el Decreto 990/11 determina expresamente las competencias de la Sub Secretaría de Recursos Humanos cuya primordial función es la gestión de ingreso, egreso y novedades del personal del Municipio;

**QUE** la modificación global de las estructuras superiores del Departamento Ejecutivo Municipal adecuadas a la Ordenanza 14269 y sus respectivas competencias significan un reordenamiento general de la situación de revista del personal de planta permanente, personal de planta transitoria cuya continuidad será ratificada o no por los nuevos funcionarios y los que en adelante ingresen al Municipio;

**QUE** el Decreto 1049/10 establece el procedimiento de ingreso y designación de personal siendo la Oficina de Recursos Humanos la dependencia originaria del pedido, que en caso de contar con dictamen favorable debe cursar las etapas previstas en los incisos b), b1),b2),b3),c) y d) del mencionado Decreto;

**QUE** el Decreto 990/11 determina expresamente las competencias de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico estableciendo como "excepción a la tramitación de la autorización del gasto lo referido a Personal". Del mismo modo se torna inaplicable el inc. H) in fine del Dec. 1049/10 toda vez que la Secretaría de Asuntos Laborales ha sido eliminada mediante Ord. 14269/11 generando un vacío legal en el circuito administrativo de ingresos y otros temas relativos a los gastos del personal;

**QUE** resulta necesario adecuar el procedimiento referido a los gastos en Recursos Humanos según las competencias asignadas por las nuevas estructuras, como así también en la necesidad real de poner en funcionamiento las nuevas dependencias o las que han sido jerarquizadas y reducir o reubicar contrataciones en aquellas dependencias que han sido eliminadas;

**QUE** en consecuencia, procede reglamentar la aplicación del Decreto 0318/04 y sus modificatorios en lo que refiere al procedimiento para la asignación de adicionales, designaciones y/ o contrataciones del personal temporario, político y estamento de apoyo del Municipio;

**QUE**, a tales afectos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO**

**EL SUB - SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** a partir del dictado de la presente, las pautas operativas y reglamentarias para los procedimientos establecidos en el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, sobre los siguientes **ARTICULOS** y por los motivos expuestos en los considerandos:

#### **SOBRE EL ARTICULO 1° inciso b) Adicionales:**

*La Subsecretaría de Recursos Humanos deberá coordinar las tareas tendientes a efectuar una revisión integral de los adicionales percibidos por los agentes municipales a fin de adecuarlos a los que les corresponden, de conformidad a la legislación vigente, por las tareas que efectivamente desempeñan.*

*Durante el Ejercicio Fiscal 2012, sólo podrá otorgarse adicionales que tengan relación directa con las funciones debidamente asignadas al agente de acuerdo a lo establecido en los Decretos 030/03 y 1330/03 y sus modificatorios.*

*El otorgamiento del Adicional por Extensión Horaria será considerado con encuadre en la normativa vigente (Dto. N° 1267/02 y modificatorio), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera por parte de la Secretaría de Hacienda.*

*La asignación del Adicional SEAC podrá otorgarse por pedido expreso del titular de cada Secretaría, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Decreto N° 1725/05 y sus modificatorios.*

#### **SOBRE EL ARTICULO 1°, inciso f) Contrataciones, Designaciones y Afectaciones:**

*No se podrá propiciar ni realizar contrataciones o designaciones que impliquen incrementar la partida presupuestaria de la planta de personal temporario vigente en cada Secretaría. En este sentido, toda alta de personal temporario estará sujeta a la preexistencia de una baja en la misma Secretaría donde se pretende incorporar dicho personal.*

*Sólo se podrá propiciar o realizar contrataciones o designaciones que impliquen incrementar la planta de personal temporario en el caso de que la baja preexistente se refiera a personal de planta transitoria y/o permanente.*

La cobertura de vacantes, las designaciones del personal temporario, la aprobación de contrataciones de personal y toda otra modificación concerniente a los recursos humanos del Municipio se efectuará por Decreto del Intendente de la Ciudad de Salta.

En relación a la exigencia de baja que prevé el presente inciso, estarán sujetas a la aprobación que emita la Secretaría de Hacienda, en carácter de excepción:

a.- Las contrataciones y/o designaciones que se efectúen con motivo de la creación de nuevas estructuras superiores.

b.- Las contrataciones y/o designaciones que se efectúen con motivo de la implementación de programas especiales.

c.- Las contrataciones y/o designaciones que se realicen para cubrir necesidades de servicios impostergables, debidamente justificadas por el Secretario del área.

d.- Las contrataciones y/o designaciones que se realicen con motivo de la temporada estival.

Prohíbese la asignación de interinatos, subrogancias o traslados, cuando cualquiera de estas figuras implique la necesidad de proceder a un reemplazo y un incremento de las erogaciones en la ejecución presupuestaria en la partida de personal, a excepción de aquellos traslados que respondan a estrictas necesidades de servicios con el objeto de reforzar áreas operativas y de fiscalización externa, en las que deberá mediar solicitud fundamentada por el Responsable del Área.

Los Traslados de personal en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal se efectuarán mediante Resolución emitida por la Dirección General de Personal.

Establecer que en todos los casos de traslados que implique un cambio de Agrupamiento, deberá tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el punto 29 el Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** a partir del 01.01.12, las pautas operativas y reglamentarias del Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios, en relación a los **Artículos 10°, 11° y 12° – CAPITULO II – Sección 2 "Procedimiento referido a gastos en Recursos Humanos"** y **CAPITULO XI- "Normas Generales" Artículo 89°**, por los motivos expresados en los considerandos:

#### **SOBRE EL ARTICULO 10°:**

A los fines de lo dispuesto en el Artículo 6° inciso a), los expedientes que se confeccionen por designaciones en estructura política, designaciones con asignación de funciones, designaciones temporarias o sin estabilidad y contrato de locación de servicios y contrato de locación de obra, deberán contener los siguientes antecedentes:

a.- El pedido respectivo firmado por autoridad responsable, indicando la vacancia del puesto de trabajo, a excepción de los supuestos mencionados por esta Sub Secretaría en el artículo precedente incisos a, b, c y d, debiendo consignarse las pautas básicas a tener en cuenta para la confección del contrato que corresponda y del instrumento legal pertinente (datos personales, modalidad de contratación, tiempo de vigencia, dependencia, cargo, función e importe);

b.- El Curriculum Vitae del postulante;

c.- Fotocopia del D.N.I.;

d.- Constancia de C.U.I.L.;

e.- Declaración jurada del postulante donde manifieste expresamente no revestir incompatibilidades para ejercer cargos públicos según la normativa vigente.

#### **SOBRE EL ARTICULO 11°:**

Una vez confeccionado el Expediente señalado precedentemente, se tramitará su gestión de la siguiente manera:

a). La dependencia originante iniciará el expediente con el Legajo confeccionado de acuerdo al artículo anterior, dirigido a la Sub Secretaría de Recursos Humanos o la dependencia que la remplace, quién deberá:

a.1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior;

a.2. Solicitar a la Sub Secretaría de Contaduría General, la reserva del crédito de lo que representaría el gasto.

a.3. En caso de existir crédito, la Sub Secretaría de Recursos Humanos girará las actuaciones a la Dirección General de Capital Humano para su intervención de acuerdo a las competencias asignadas.

a.4. Una vez producido Dictamen favorable sobre la viabilidad y factibilidad de la solicitud de ingreso, se podrá requerir la siguiente documentación:

- Antecedentes policiales y prontuarios, emitido por la Policía de la Provincia;

- Certificado de Residencia y Convivencia, emitido por la Policía de la Provincia;

- Estudios preocupacionales correspondientes

En caso de Dictamen negativo por parte de la Dirección General de Capital Humano, se girarán las actuaciones a la oficina solicitante.

b). Se girarán las actuaciones a la Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace, quién deberá:

b.1 Remitir las actuaciones a la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria quien tomará la intervención pertinente y registros de acuerdo a sus competencias;

b.2. Confeccionar el Proyecto de Decreto por intermedio de la Dirección de Instrumentos Legales;

b.3 La Sub Secretaría de Recursos Humanos elevará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención y firma. Posteriormente, ésta remitirá las actuaciones a la Secretaría General a los fines establecido por Ordenanza N° 14.269.

c). Se notificará el Decreto a través de la Dirección General de Personal y se remitirá copia a la Dirección General de Capital Humano.

d). Un ejemplar del contrato sellado y del Decreto correspondiente, según el caso, deberá ser archivado como legajo en la Dirección General de Personal.

e) Todo otro acto, no comprendido en el procedimiento precedente y que en materia de personal pueda tener incidencia económica y/o presupuestaria, incluidas las renovaciones, deberá ser dirigido a la Dirección General de Personal o la dependencia que lo remplace, para la emisión del dictamen correspondiente, en caso de resultar favorable deberá seguir el procedimiento previsto en los incisos b.1, b.2.

La Sub Secretaría de Recursos Humanos elevará las actuaciones a la Sub Secretaría de Contaduría General solicitando la reserva del crédito de lo que representaría el gasto.

Cumplido se girarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención y se continuará con el procedimiento previsto en los incisos b.3. y c, para el caso de otorgamiento de adicionales, a excepción de la Bonificación por Título, cuya Resolución la emitirá la Dirección General de Personal. En caso de rechazo se girarán las actuaciones a la oficina solicitante.

#### **SOBRE EL ARTICULO 12°:**

**CORRESPONDE** a la Sub Secretaría de Contaduría General efectuar las reservas del crédito en materia de Personal correspondiente a todo el ejercicio por Secretaría y por modalidad de contratación. De corresponder, atento a los cambios de criterio, se deberán realizar las modificaciones pertinentes en las imputaciones ya tramitadas.

#### **SOBRE EL ARTICULO 89°:**

**CORRESPONDE** a la Sub Secretaría de Auditoría Interna efectuar los controles y monitoreos periódicos a las distintas áreas de acuerdo a sus competencias, debiendo elevar los informes correspondientes a las Áreas auditadas y a Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

retificativa

2DO. TRIMESTRE - PERIODO: 01-04-11 AL 30-06-11

**DISPONIBILIDAD AL 01-04-11 (+)****30.805.656,32****RECURSOS**

## a) CORRIENTES

1.- DE JURISDICCION MUNICIPAL	74.113.689,86
Tributarios - Impuestos	11.461.725,86
Tasas Munic y Otros Ingresos	62.651.964,00
2.- DE OTRAS JURISDICCIONES	67.562.139,09
Copart. Imp. Nac. Y Prov.	45.320.295,38
Fondos Provinciales	13.800.000,00
Regalias Petrol. Y Gasiferas	108.372,00
Fondo Federal Solidario	8.333.471,71
Fuentes Financieras	0,00

## b) OTROS

Extrapresupuestarias	0,00
----------------------	------

**TOTAL RECURSOS****141.675.828,95****EROGACIONES**

## a) CORRIENTES

	96.339.456,07
Personal	63.965.864,14
Consumo	874.178,62
Servicios	25.345.297,22
Transferencias	6.154.116,09
Intereses de la Deuda	0,00

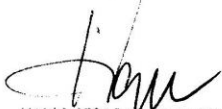
## b) DE CAPITAL

	41.062.491,33
Bienes de Capital	2.915.684,97
Trabajos Publicos	38.146.806,36

## c) OTROS

	14.288.048,17
Amortizacion de la Deuda	5.270.385,80
Concejo Deliberante	9.000.212,37
Otros Proveedores	17.450,00

**TOTAL EROGACIONES****151.689.995,57****DISPONIBILIDAD AL 30-06-11 (+)****20.791.489,70**

  
 MARIO CESAR LORENZONI VERON  
 Director de Presupuesto  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

  
 Cr. HUGO HUMBERTO ANDIAS  
 Director Gral. de Presupuesto  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

3ER. TRIMESTRE - PERIODO: 01-07-11 AL 30-09-11

**DISPONIBILIDAD AL 01-07-11 (+)** **20.791.489,70****RECURSOS**

## a) CORRIENTES

1.- DE JURISDICCION MUNICIPAL	65.568.566,53
Tributarios	11.490.426,70
Tasas Munic y Otros Ingresos	54.078.139,83
2.- DE OTRAS JURISDICCIONES	89.481.609,14
Copart. Imp. Nac. Y Prov.	50.662.800,56
Fondos Provinciales	26.323.107,56
Regalias Petrol. Y Gasiferas	0,00
Fondo Federal Solidario	8.757.115,30
Fuentes Financieras	3.738.585,72

## b) OTROS

Extrapresupuestarias	0,00
----------------------	------

**TOTAL RECURSOS****155.050.175,67****EROGACIONES**

## a) CORRIENTES

	124.653.289,37
Personal	56.054.931,63
Consumo	1.035.042,41
Servicios	62.884.781,74
Transferencias	4.678.533,59
Intereses de la Deuda	0,00

## b) DE CAPITAL

	27.545.164,28
Bienes de Capital	1.473.164,28
Trabajos Publicos	26.072.000,00

## c) OTROS

	10.981.735,49
Amortizacion de la Deuda	2.018.169,00
Concejo Deliberante	8.787.578,49
Otros Proveedores	175.988,00

**TOTAL EROGACIONES****163.180.189,14****DISPONIBILIDAD AL 30-09-11 (+)****12.661.476,23**

MARIO CESAR LOZANO VERON  
Director de Presupuesto  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



Cr. HUGO HUMBERTO ANDIAS  
Director Gral. de Presupuesto  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

4TO. TRIMESTRE - PERIODO: 01-10-11 AL 31-12-11

**DISPONIBILIDAD AL 01-10-11 (+)****12.661.476,23****RECURSOS**

## a) CORRIENTES

1.- DE JURISDICCION MUNICIPAL	75.262.221,48
Tributarios	12.397.731,63
Tasas Munic y Otros Ingresos	62.864.489,85
2.- DE OTRAS JURISDICCIONES	94.553.902,34
Copart. Imp. Nac. Y Prov.	52.615.948,62
Fondos Provinciales	24.120.736,60
Regalias Petrol. Y Gasiferas	108.372,00
Fondo Federal Solidario	17.172.800,13
Fuentes Financieras	536.044,99

## b) OTROS

	0,00
Extrapresupuestarias	0,00

**TOTAL RECURSOS****169.816.123,82****EROGACIONES**

## a) CORRIENTES

	137.475.933,62
Personal	65.256.404,90
Consumo	2.117.772,74
Servicios	56.748.970,20
Transferencias	13.352.785,78
Intereses de la Deuda	0,00


## b) DE CAPITAL

	22.541.063,14
Bienes de Capital	770.980,58
Trabajos Publicos	21.770.082,56

## c) OTROS

	5.750.477,89
Amortizacion de la Deuda	2.000.162,64
Concejo Deliberante	3.747.318,30
Otros Proveedores	2.996,95

**TOTAL EROGACIONES****165.767.474,65****DISPONIBILIDAD AL 31-12-11 (+)****16.710.125,40**

  
 MARIO CESAR LOZANO VERON  
 Director de Presupuesto  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

  
 Cr. HUGO HUMBERTO ANDIAS  
 Director Gral. de Presupuesto  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -2062/12.-****Autor: Cjal. Ángela Di Bez****VISTO**

La preocupación manifestada por vecinos de Barrio Nuestra Señora del Carmen –Lomas de Medeiro de nuestra Ciudad, con respecto a la Ordenanza N° 13.620; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la mencionada Ordenanza de la Ciudad de Salta acepta la donación efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de los inmuebles identificados como Matrículas N°s 101.560, Manzana 50, Parcela 1, Sección M y 142.792, Manzana 60, Parcela 1, Sección M del Departamento Capital;

Que, vecinos que habitan esos inmuebles, realizaron diversas gestiones ante distintos organismos provinciales, municipales y judiciales, a efectos de que desaloje a personas que se asentaron en espacios verdes públicos de ese lugar, sin tener hasta el presente respuesta favorable alguna;

Que, con fecha 3 de Marzo de 2.010, la Secretaría de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de Salta emitió la Resolución N° 009/2010 referente al expediente N° 9114-SO-10 "Ocupación de Espacio Público B° Nuestra Señora del Carmen", ordenando la demolición, desalojo y retiro de las construcciones existentes en espacio público, catastro identificado con la Matrícula N° 142.792, especificando en la misma los lugares puntuales sobre los cuales se ordena esta actuación;

Que, hasta la fecha no hay concreción de esta orden emanada por la Municipalidad de Salta, situación ésta que amerita un pronunciamiento por parte de este Cuerpo

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga realizar las acciones tendientes a solucionar la situación social que se plantea conforme a lo previsto por la Ordenanza N° 13.620, informando a este Cuerpo todas las gestiones y acciones que se realizaron y realizarán con respecto a esta situación, sin perjuicio de los derechos superiores que invoquen cada una de las partes o personas involucradas en los hechos mencionados.-

**ARTICULO 2°.- FORMAR** una Comisión de Seguimiento compuesta por los Presidentes de los diferentes Bloques del Concejo Deliberante e invitando a participar a la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Secretaría de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -2131/12 y 135 – 2129/12.-****Autora: Cjal. María Silvina Abilés.-****VISTO**

La solicitud efectuada por el Presidente del Centro Juvenil Esperanza; y

**CONSIDERANDO**

Que, el día 30 de Mayo del corriente año, con motivo de conmemorarse el "Día Nacional de la Donación de Órganos" en nuestro País, se realizará un festival folclórico denominado "Un Canto a la Vida" en la plaza 9 de Julio;

Que, es deber de este Concejo incentivar toda expresión artística y cultural de los jóvenes con intenciones tan loables como es el hecho de concientizar a la población sobre la vital importancia de la donación de órganos;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, el Festival folclórico "Un Canto a la Vida" organizado por el Centro Juvenil Esperanza a realizarse el día 30 de Mayo del corriente mes en la plaza 9 de Julio frente al Cabildo.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2136/12.-****Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez; Martín Miguel Poma Ovejero; Raúl César Álvarez; Sergio Emiliano Godoy; Amanda María Frida Fonseca Lardies; Miguel Martín Ávila; Zulma Noemí Pedraza; Ángela Di Bez; María Silvina Abilés; Sergio Gustavo Castro y Raúl Romeo Medina.-****VISTO**

La presentación efectuada por la Asociación de Derechos Humanos Lucrecia Barquet; y

**CONSIDERANDO**

Que, se ha dado inicio al mega juicio caratulado: Expte N° 3135/09: "Guil, Joaquín y Alzugaray, Juan Carlos s/ privación ilegal de la libertad como funcionarios públicos y aplicación de tormentos en concurso real con el de homicidio calificado por alevosía como autor mediato y como participe primario en perjuicio de Eduardo Fronda" y sus acumulados N° 3366/10, 3383/10, 3395/10, 3417/10, 3430/10, 3436/10, 3488/11, 3491/11, 3500/11, 3562/11, 3591/11, 3605/11, 3670/11, 3700/11, 3725/12, 3744/12 y 3747/12;

Que, en el citado proceso son imputados: GUIL, Joaquín; ALZUGARAY, Juan Carlos; MULHALL, Carlos Alberto; VIVAS, Jacinto Ramón; CAUCOTTA, Felipe; PUERTAS, Roberto; GENTIL, Miguel Raúl; MURUA, Abel Vicente; CORREA, Julio Oscar; TOLEDANO, Raúl Eduardo; PACHAO, Mario Reinaldo; MENDIAZ, Virtom Modesto; OVALLE, Juan Manuel; VUJOVICH VILLA, Ubaldo Tomislav; DE LA VEGA, Ricardo Benjamín Isidro; CHAIN, Fernando Antonio; GATTO, Marcelo Diego, CORNEJO ALEMAN, Joaquín; RIOS EREÑU, Héctor Luis; ALMIRON, Víctor Hugo;

Que, son víctimas del proceso penal mencionado: Eduardo Fronda, Pablo Salomón Ríos, Aldo Víctor Bellandi, Oscar Alberto Bianchini, Néstor Miguel Díaz, Ramón Gerardo Gallardo, René Russo, Felipe Rodolfo Pizarro Gallardo, Raúl Benjamín Osoreo, Nolberto Guerrero, Francisca Delicia Torres, Carmen Berta Torres, Juan Carlos Parada Mallo, Marta Beatriz Cascella, Pedro Bonifacio Vélez, Felipe Burgos, Ernesto Luis Mamaní, Carlos Enrique Mosca Alsina, Reynaldo Isola, Juana Isabel López, Luis Eduardo Risso Patrón, Pedro Enrique Uruña, Silvia Benjamina Aramayo, Martín Miguel Cobos, Víctor Mario Brizzi, Carlos Estanislao Figueroa Rojas, Héctor Domingo Gamboa, Gemma

Ana María Fernández Arcieri de Gamboa, Jorge René Santillán, Luciano Jaime, Alfredo Mattioli, Liendro Marcial Estopiñán, Marcos Sergio Estopiñán y Ricardo Tapia;

Que, en el marco de la citada causa que se tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, la Asociación de Derechos Humanos Lucrecia Barquet, llevará a cabo una serie de actividades tendientes a mantener vivo el recuerdo de los aberrantes crímenes cometidos por el terrorismo de estado que actuó en un marco de impunidad, en contra de militantes sociales que supieron apartarse de la univocidad de pensamiento impuesta;

Que, la Asociación mencionada procederá a pintar un mural bajo el puente de acceso a la Ciudad Judicial, entre las dos rotondas de acceso a la U.N.Sa. y la propia Ciudad Judicial, donde se esta llevando a cabo el mencionado juicio, y que es resorte de este Cuerpo Deliberativo reconocer el interés que dicho accionar conlleva en mantener la memoria viva de toda la ciudadanía en contra de la impunidad perpetrada por los responsables del terrorismo de estado en Salta;

Que, la pintura del mural será coordinada por el muralista Juan Pablo ZARRA, artista destacado del medio local, con raigambre regional;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el mural que será pintado en el puente de acceso a la Ciudad Judicial entre las dos rotondas de acceso a la U.N.Sa. y a la Ciudad Judicial por parte de la Asociación de Derechos Humanos Lucrecia Barquet, bajo la coordinación del muralista Juan Pablo ZARRA, que tiene como objetivo mantener en toda la ciudadanía la memoria viva en contra de la impunidad de los responsables del terrorismo de estado en nuestra Ciudad.-

**ARTICULO 2°.- ENTREGAR** copia de la presente resolución a los representantes de la Asociación por los Derechos Humanos Lucrecia Barquet.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2152/12.-**

**Autores: Cjales. Rodríguez, Tomás Salvador; Pedraza, Zulma Noemí; Fonseca Lardies, Amanda Frida; Poma Ovejero, Martín Miguel; Sumaria Saavedra, Víctor Hugo. Godoy, Sergio Emiliano.-**

**VISTO**

La Nota CBASA/N° 63/12 del Consulado Plurinacional de Bolivia – Salta – Argentina; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia viene desarrollando importantes avances en la lucha contra el racismo como un esfuerzo desde el Estado y la Sociedad para garantizar la realización y respeto a la dignidad y los Derechos Indígenas, así como de otros sectores sociales;

Que, la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sancionada en el año 2.009, la ratificación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y la promulgación de la Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación en el país hermano, promulgada el 8 de Octubre de 2.010, y la Ley N° 139 de fecha 14 de junio de 2.011 que dispone el 24 de Mayo como Día Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación;

Que, los citados textos normativos adoptan las definiciones de la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la Convención sobre Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, del Convenio N° 111 de la OIT, de la Convención sobre las Personas con Discapacidad y de otros instrumentos internacionales que coinciden en la lucha contra actos discriminatorios, contra toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, religioso, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en el hermano país vecino;

Que, nuestro Estado Nacional, Provincial y Municipal vienen trabajando en forma exhaustiva y mancomunada en igual sentido en esta problemática, constituyéndose una fuerte corriente humanista en la región, en la lucha contra la discriminación en todas sus formas;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ADHERIR** a la lucha que, contra el racismo y toda forma de discriminación viene desarrollando el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de acciones que lleva a cabo en el marco de la educación, prevención y sensibilización hacia toda la población, y que conforman una gesta internacional en América Latina en el recupero de su identidad.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente al Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en Salta, en la persona de la Lic. Ingrid Zavala Castro y al Señor Presidente Constitucional del país hermano Dn. Evo Morales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2156/12.-**

**Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, realice inspección de matafuegos, los que se encuentran vencidos desde el mes de Noviembre de 2.011, y demás instrumentos de seguridad, en el Centro de Salud N° 63 "Centro de Salud de la Madre, el Niño y el Adolescente Doctor Roberto Nazr".-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2207/12.-**

**Autores: Cjales. Víctor Hugo Sumaria, Tomás Salvador Rodríguez, Raúl Romeo Medina, Zulma Noemí Pedraza, Miguel Martín Ávila; Lucrecia Celeste Lambrisca, Sergio Gustavo Castro, Ariel Eduardo Burgos y Sergio Emiliano Godoy.-**



**\_VISTO**

El Acta labrada el 28 de Mayo de 2012 realizada por la Comisión de Análisis conformada en el Concejo Deliberante sobre la Ordenanza N° 13.538 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 sus modificatorias N°s 25.965, 26.353, 26.363, su texto ordenado Ordenanza N° 13.589 y modificatorias y los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 779/95 y 1.716/08; y

**CONSIDERANDO**

Que, en la citada reunión y luego de intercambio de opiniones entre representantes del Departamento Ejecutivo, Tribunal Administrativo de Faltas y Señores Concejales y por parte de la Provincia, el Sr. Secretario de Seguridad Vial y el Dr. Federico Mateo, en su carácter de Asesor de esa Secretaría, se concluyó que la Revisión Técnica Obligatoria preserva y garantiza la seguridad de los vehículos en sus aspectos técnicos con el fin de garantizar la seguridad de circulación en la vía pública y la vida de las personas;

Que, se encuentra plenamente legislada como falta grave, hallándose establecidos los montos mínimos y máximos para la aplicación de la medida punitiva;

Que, siendo necesario establecer el sentido y alcance de las normativas citadas en el visto, y a fin de evitar discrepancias en cuanto a su interpretación y aplicación, corresponde como Órgano primigenio de interpretación, aclarar que en oportunidad de que el Concejo deliberante se adhirió a las Leyes N°s 24.449, 25.965, 26.353 y 26.363, también hizo suyo en ese acto, solo a los Decretos Reglamentarios N°s 779/95 y 1.716/08, encontrándose a la fecha con plena vigencia;

Que, asimismo en el día de la fecha en reunión llevada a cabo en este Concejo, con la intervención del Defensor del Pueblo y representantes del Departamento Ejecutivo, se reafirmó lo expuesto en el Acta citada y se instruyó al Departamento Ejecutivo a continuar con la aplicación de las citadas normativas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Acta de fecha 28/05/2012 que se adjunta y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.- REAFIRMAR** que se encuentra vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la aplicación de la Ordenanza N° 13.538 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias N°s 25.965, 26.353, 26.363, su Texto Ordenado Ordenanza N°s 13.589 y modificatorias y los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N° 779/95 y 1.716/08 respectivamente y toda norma complementaria y/o modificatoria de las mismas.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2206/12.-**

**Autores: Cjales. Medina, Raúl Romeo; Villamayor, María del Socorro; Álvarez, Raúl César; Burgos, Ariel Eduardo; Lambrisca, Lucrecia Celeste; Godoy, Sergio Emiliano; Sumaria Saavedra, Víctor Hugo; Pedraza, Zulma Noemí.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al señor Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta que, remita informe por escrito a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, sobre lo siguiente:

- Especifique la cantidad de consultas, denuncias y/o reclamos por ante la Defensoría relacionados a multas por Revisión Técnica Obligatoria (RTO), indicando motivos y fechas.
- Informe sobre las gestiones llevadas a cabo por ante el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Tribunal de Faltas Municipal y/o Comisiones de este Cuerpo, respecto a las multas por Revisión Técnica Obligatoria (RTO).
- Expresa si existieron recomendaciones a los denunciantes y/o reclamantes de no pagar las multas por RTO, ante la inexistencia de Ordenanza o normativa que las tipificara.
- Indique si formuló presentación judicial solicitando la nulidad y/o medidas similares respecto de las multas aplicadas por falta o vencimiento de RTO y en su caso, exprese la fecha de tal presentación, Juzgado en la que tramita la causa, carátula y estado actual.-

**ARTICULO 2°.- CONFORMAR** en el seno de este Cuerpo la Comisión Especial del Defensor del Pueblo normada en el artículo 2 de la Ordenanza N° 3.947, la que estará integrada por los Presidentes de cada uno de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, a efectos de evaluar la conducta asumida por el Defensor del Pueblo en su carácter de Alto Comisionado de este Cuerpo.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2203/12.-**

**Autor: Cjal. Martín Miguel Avila.-**

**VISTO**

Que, la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Salta en gestión conjunta con el Centro de Estudios Legales y Políticos de Salta (CELPOS), y el Instituto del Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, dictará en el marco de la Maestría, la asignatura "Relaciones de Trabajo y Derechos Humanos"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la temática de los Derechos Humanos constituye hoy una importante política de Estado y un abordaje multidisciplinario desde las Ciencias Sociales y Jurídicas, con grandes aportes potenciales para diversas disciplinas;

Que, es necesario aportar enfoques que nos permitan comprender, de qué manera grandes empresas y el Estado, pueden ser fuente de violaciones de Derechos Humanos, en tanto disponen de un poder económico político que los coloca en una situación de gran superioridad respecto a colectivos laborales subalternos;

Que, el curso tendrá módulos en los que se abordarán temáticas tales como: Conceptos de Derechos Humanos; El corredor azucarero del Noroeste; Empresas azucareras y poder político; El Ingenio Ledesma; La noche del apagón; El Ingenio San Martín del Tabacal; El trabajo en oficinas; Mobbing; Trabajo precario y trabajo no registrado; Trabajo de migrantes; Trabajo agrario, Antecedentes históricos; el Estatuto del Peón; Trabajo rural y trata de personas; Memoria, verdad y justicia, Su relación con la responsabilidad empresaria; Estado, mercado y Derechos Humanos; La responsabilidad empresaria; etc.,;

Que, la asignatura será dictada por el Dr. Daniel Cieza, abogado, docente, investigador, reconocido militante político comprometido por la defensa de los Derechos de los Trabajadores, Democracia y los Derechos Humanos, aún en las épocas más duras de nuestro País

durante las dictaduras militares y los años 90. Actualmente se desempeña como docente-investigador universitario y consultor de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que, a los efectos de la coordinación del presente curso fueron designados como tales el Dr. Marcos Federico Piorno, por el Centro de Estudios Legales y Políticos de Salta; y la Dra. Catalina Bulibasich, por la Maestría y Especialidad en Derechos Humanos;

Que, el dictado del curso se realizará los días 28, 29 y 30 de junio de 2012, en la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el Curso de Postgrado "Relaciones de Trabajo y Derechos Humanos", en el marco de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Salta, coorganizada con el Centro de Estudios Legales y Políticos de Salta (CELPOS), y el Instituto de Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2202/12.-**

**Autores: Cjales. Miguel Martín Ávila, Tomás Salvador Rodríguez, Sergio Emiliano Godoy, Raúl César Alvarez, Raúl Romeo Medina, Zulma Noemí Pedraza, Martín Miguel Poma Ovejero y Sergio Gustavo Castro.-**

**VISTO**

La Declaración realizada por este Concejo Deliberante solicitando al Estado Nacional la transferencia de la superficie actual del "Campo Belgrano" perteneciente al Ejército de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario, a fin de continuar con objeto de la declaración mencionada, la solicitud de una serie de informes con carácter dominial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** a la Dirección General de Inmuebles de Salta remita copia certificada de todo lo referente a la Matrícula N° 140.418, Plano 12.137, Matrícula de origen N° 139.315, Plano 11.928, anterior Matrícula N° 87.338, Plano 6.577, en especial el expediente completo de cada matrícula individualizada y demás información que considere útil al efecto.-

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** a la Escribanía del Gobierno de Salta copia certificada de la Escritura Pública s/n de fecha 17/11/1903 realizada por el Escribano Waldino Riarte y demás actuaciones o actos jurídicos anteriores o posteriores referidas al inmueble mencionado catastro actual N° 140.418.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-**

**Ref.: Nota N° 381/12.-**

**Autor: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-**

**VISTO**

La Nota N° 381/12 presentada por el Presidente del Consejo Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se designe a un representante del Concejo Deliberante para integrar el equipo interdisciplinario de Violencia Familiar;

Que, la conformación de ese grupo de trabajo surge como iniciativa del Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización de la Escuela de la Magistratura;

Que, tiene como premisa diseñar una política pública en violencia familiar, para luego avanzar en la creación de un observatorio que permita analizar el contexto en el que se encuentra la Provincia en esta temática, para luego elaborar un proyecto que viabilice alternativas de solución;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** como representantes del Concejo Deliberante para integrar el equipo interdisciplinario de Violencia Familiar a los Concejales Miguel Martín Ávila como titular y Lucrecia Celeste Lambrisca como suplente.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2735/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda, proceda a ejecutar las obras de pavimentación de los pasajes peatonales del grupo 298 y grupo 648 de Barrio Castañares.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0104/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** al Proyecto de Ordenanza presentado mediante expediente C° N° 135 - 0104/12 referente a crear, en el ámbito de la Municipalidad de Salta, las Juntas de Veeduría Ciudadana de Obras Públicas (J.V.C.O.P.).-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1598/12 y Carta Documento de fecha 11/04/2012.-**

**VISTO**

El artículo 193 bis de la Ordenanza N° 11.608 y su modificatoria Ordenanza N° 13.325, mediante el cual se implementa el trasbordo en el Servicio de Transporte Escolar de la Ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el segundo párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 13.325 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo competente, reglamentará la modalidad del trasbordo, a fin de salvaguardar la integridad física de los niños transportados;

Que, asimismo el artículo 3° de la mencionada Ordenanza, establece una PROHIBICION TRANSITORIA, mediante la cual prohíbe el trasbordo de transporte escolar, hasta la entrada en vigencia de la reglamentación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de cinco (5) días, informe a este Cuerpo si dictó la reglamentación de la modalidad de Traslado en el Transporte Escolar, prevista en el artículo 193 bis de la Ordenanza N° 11.608 y su modificatoria Ordenanza N° 13.325. Caso contrario proceda a dictar la reglamentación correspondiente en un todo conforme a la legislación vigente.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1983/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proceda a retirar de la vía pública los vehículos estacionados en lugares no permitidos, que ofrecen servicio de remis en forma ilegal, en Avenida Hipólito Irigoyen (frente al ingreso de la Terminal de Ómnibus) y zonas colindantes.-

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, la erradicación de remises ilegales procedentes de otras jurisdicciones, ubicados en las inmediaciones de la Terminal de Ómnibus, el Complejo Teleférico y Peatonal Alberdi en su intersección con calle Urquiza.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2035/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, instale reductores de velocidad en Avenida San Martín a la altura comprendida entre la numeración 2.580 y 2.710.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2039/12.-**

**VISTO**

La presentación realizada por el Director Cinematográfico, señor Rolando Ariel Pardo, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita que se Declare de Interés Municipal a la realización de la Miniserie "Los Anillos de Newton"; serie de televisión salteña a grabarse íntegramente en Salta, con la participación de más de un centenar de actores salteños y jóvenes técnicos;

Que, la misma tiene el privilegio de mostrar a Salta con su maravillosa geografía que va desde la Puna al Trópico, de la Cordillera a los Bosques, de alturas y llanuras, provincia que limita con seis provincias y tres países;

Que, destaca un escenario salteño conformado por una sociedad muy diversa, con una fortísima, e importante penetración de culturas de países vecinos, con una variedad tan increíble de etnias que aún resisten peleando con sus únicas armas: la fortaleza de su raza;

Que, plasma una comunidad particular por su arquitectura colonial, su tradición que explota exultante ante el modernismo, su música y sus

increíbles personajes: Capuchino, El Gitano Corona, Tolaba, la Flaca, Angelit, entre otros;

Que, la Miniserie "Los Anillos de Newton" resultó ganadora en series de ficción para productoras con antecedentes, mediante Resolución N° 170/12, de Concursos Nacionales del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales 2011, llevado adelante por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) conjuntamente con el Consejo Asesor del Sistema Argentino de TV Digital Terrestre (SATVD-T);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal a la miniserie "Los Anillos De Newton", que se rodará en la Provincia de Salta, desde el 2 de Julio al 10 de Septiembre de 2.012, bajo la dirección del señor Rolando Ariel Pardo.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente al señor Rolando Ariel Pardo.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1792/12; 135-0175/12; 135-0581/12; 82-11806/12; 82-16413/12; 135-0062/12; 135- 0120/12; 135-0079/12; 82-13426/12; 135-3360/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- REMITIR** al archivo del Concejo Deliberante los siguientes expedientes: C°s N°s 135-1792/12; 135-0175/12; 135-0581/12; 82-11806/12; 82-16413/12; 135-0062/12; 135- 0120/12; 135-0079/12; 82-13426/12; 135-3360/11, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2000/12.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.I.C.F. y la Asociación para el Estudio de Residuos Sólidos (ARS), mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicitan se declare de Interés Municipal a la "Primera Jornada Sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en Salta", a realizarse el día Miércoles 6 de Junio de 2.012;

Que, la misma se enmarca en el trabajo que, desde Enero de 2.011, viene desarrollando el municipio de la Ciudad de Salta con el Programa de Recolección Selectiva de Residuos domiciliarios "Separemos Juntos";

Que, entre los que participarán de esta jornada se encuentran: el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. y la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos (ARS);

Que, se abordarán los siguientes temas: "La problemática actual de los Residuos Sólidos Urbanos", "Plan Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de la Ciudad de Salta" y "Gestión de Residuos en la Universidad Nacional de Salta";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal pertinente, destacando la importancia de la realización de esta Jornada Sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal a la "Primera Jornada Sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en Salta", organizada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.I.C.F. y la Asociación para el Estudio de Residuos Sólidos (ARS), a llevarse a cabo el día miércoles 6 de Junio de 2.012 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente a los organizadores de la Jornada.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 216 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 0461/12; 135-1995/12; 135-1801/12; 135-1806/12; 135-1941/12; 135-2036/12; 135-0255/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el Plan de Obras de Semaforización del año 2.012 las intersecciones que a continuación se detallan:

- a) Avenidas República Del Líbano y Chile.
- b) Calles Zuviría y Arenales.
- c) Calles Mitre y Arenales.
- d) Calles Vélez Sarsfield y Lamadrid.
- e) Avenida San Martín y calle Ayacucho.
- f) Calle Junín y Avenida Entre Ríos.
- g) Calles Juan Martín Leguizamón y República de Siria.
- h) Avenidas San Martín y Zacarías Yanci.
- i) Avenida Belgrano y calle República de Siria.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 217 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2017/12.-**

**VISTO**

La presentación realizada por la Agrupación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.), mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma solicita se declare de Interés Municipal el 18° Campeonato Provincial de Canaricultura, a realizarse entre el 21 al 27 de Mayo del presente año, en el salón sito en calle Orán y Ayacucho de la Ciudad de Salta;

Que, dicha institución es afiliada a la Federación Argentina de Canaricultura (F.A.C.), cuyas aves participan en el Campeonato Argentino de Canaricultura, representado a la Provincia de Salta;

Que, los ejemplares que participan en el campeonato presentan un alto nivel competitivo, tanto en calidad de líneas como su preparación, a nivel de los mejores criadores del país;

Que, esta exposición de canarios tiene la maravillosa magia de lucir el encanto en formas de plumas y colores, tanto como los diseños de stands, distribución de jaulas y organización;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal el 18° Campeonato Provincial de Canaricultura, organizado por la Agrupación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.) afiliada a la Federación Argentina de Canaricultura (F.A.C.).-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente a la Agrupación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

## **DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN N° 029 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0436/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a la regularización y titularización de lotes del Barrio La Floresta, a fines de dar una solución a las familias que habitan el lugar desde hace aproximadamente tres décadas.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 030 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1976/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte extienda el recorrido del Corredor 4 A del transporte público de pasajeros, desde Avda. Zacarías Yanci hasta calle Cabo Vizcarra.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

## **SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135- 0110/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Detalles de obras de canalización y tareas de limpieza y fumigación que se llevaron a cabo, durante el año 2.011 a la fecha, en los siguientes Barrios: 13 de Abril, Ceferino, Municipal y Villa Angelita, afectados por el desborde del Río Arenales en el mes de Enero del año 2.011.-
- Remita documentación respaldatoria e informe de impacto ambiental.-
- En todos los casos, que empresa o empresas realizaron tales obras, presupuesto asignado, modalidad contractual y ART que comprende al personal de las mismas.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135- 0177/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, remita e informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Copia del plan de obras presentado y planos aprobados por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, del edificio en construcción ubicado en calle España N° 1.172.-
- Antecedentes de la Empresa HISPANA, encargada de llevar adelante la obra mencionada.-
- Copia de habilitación otorgada por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta (COPAIPA) del cálculo de estructuras y la revisión de las normas de sismo- resistencia de la obra.-
- Indique la superficie aproximada de la obra, cantidad de pisos que compondrán el edificio, subsuelos que se proyectaron y porcentaje de avance de la misma.-
- Nombre, D.N.I., Matrícula Profesional, del Ingeniero o Ingenieros a cargo de los cálculos estructurales.-
- Medidas tomadas o a tomar para la preservación de edificaciones linderas a fin de evitar futuros perjuicios en las mismas.-
- Informe sobre los Estudios de Impacto Ambiental que causará la obra y resultados de los mismos.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135- 0265/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Detalles de obras de pavimentación de Barrio Ciudad Valdivia.
- Empresa contratada.
- Informe de impacto ambiental.
- Presupuesto asignado.
- Plazo de Obras.
- Modalidad contractual y ART que comprende al personal de las mismas.
- Motivo por los cuales se dejó sin pavimentar las calles lindantes a las manzanas 774 y 281.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135- 0376/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente en relación al plan de obras de construcción de la plaza ubicada en Barrio Palacios:

- Empresa contratada.
- Informe de impacto ambiental.
- Presupuesto asignado.
- Plazo de obra.
- Modalidad contractual y ART que comprende al personal de las mismas.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135- 2069/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Jefatura de Gabinete y de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos y en relación al Nuevo Taller de Revisión Técnica Obligatoria, lo siguiente:

- Nombre exacto del Taller de Revisión Técnica Vehicular, ubicado en Avda. Chile N° 1.475.
- Nombre, apellido y demás datos del Propietario, Gerente Técnico, Gerente Comercial, Ingeniero Mecánico a cargo y demás personal del mencionado taller.
- Si el taller cuenta con habilitación municipal, tanto comercial como técnica, para realizar las actividades oficiales delegadas de la Ley Nacional de Tránsito, en materia de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria.
- Si cuenta con convenio con la Provincia y/o con el Municipio Capital para ejercer la Revisión Técnica Obligatoria, con trámite oficial para garantizar las exigencias de RTO de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

- e) Si cuenta con todo el instrumental mecánico, como así también con las condiciones edilicias (fosas, etc.) para cumplir con el artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
- f) Si emite obleas con carácter de oficiales a los vehículos que se someten a su control técnico. Igualmente indique si dichas obleas cuentan con el código de barras habilitante.
- g) Si el taller se encuentra regularizado ante el fisco, en cumplimiento de los Tributos Nacionales, Provinciales y Municipales, ó si contra entrega del pago del canon por Revisación Obligatoria Vehicular, hace entrega de la factura correspondiente.
- h) Nombre de funcionarios Nacionales, Provinciales y/o Municipales que han permitido el funcionamiento de dicha empresa/taller.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*\_

**SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-2137/12.-**

**Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-**

**VISTO**

La Solicitud de Informe N° 008/12 del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO**

Que, la mencionada solicitud requiere al Departamento Ejecutivo Municipal, informe sobre los pagos que se realizan en contraprestación de los servicios públicos de luz, gas, telefonía (móvil y fija) e internet;

Que, se solicita también, informe sobre los intereses que hubieran abonado por pago fuera de término de las distintas facturas;

Que, en la contestación recibida no se especifica si se realizaron pagos en conceptos de intereses y, en su caso, cuáles fueron los montos de los mismos;

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, informe de manera completa lo requerido mediante Solicitud de Informe N° 008/12 C.D., en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles, específicamente en lo referido a lo siguiente:

- Intereses abonados por pago fuera de término de los servicios de luz (EDESA), gas (GASNOR), telefonía (fija y Móvil) e internet, especificando los montos por cada servicio.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-2138 /12.-**

**Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Los antecedentes respecto de la instalación, habilitación y funcionamiento de la empresa de Revisión Técnica Vehicular denominada RTV, ubicada en Avda. Chile al 1.400 y remita copia de toda la documentación respaldatoria.
- Las Empresas habilitadas en nuestra Ciudad que prestan el Servicio de Revisión Técnica Vehicular de acuerdo a lo dispuesto por la normativa Nacional a la cuál nuestro Municipio se encuentra adherido.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*\_